



# **TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

## **VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MAYORES: LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS EN ESPAÑA**

**Autor/a:**

D<sup>ª</sup>. LUCÍA PANIAGUA VILLORIA

**Tutor/a:**

D. JAVIER CALLEJO GONZÁLEZ

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CURSO 2017 – 2018

FECHA DE ENTREGA: 10 de JULIO de 2018

## INDICE

RESUMEN/ABSTRACT	5
PALABRAS CLAVE/KEYWORDS	6
INTRODUCCIÓN	7
1. objetivos	7
2. Metodología	8
3. Trabajo social como fundamento	8
CAPÍTULO I: VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES MAYORES	12
1. Peculiaridades de las mujeres mayores.	12
A. Socialización en un contexto patriarcal exacerbado	13
B. Una economía dependiente	15
C. El Edadismo	15
2. Necesidades específicas de la mujer mayor Víctima de Violencia de Género	20
3. ¿Por qué es un problema social?	21
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	23
1. Desde una mirada normativa: Políticas de Igualdad	23
1.1 Nivel Internacional	23
1.2 Nivel Europeo	24
1.3 Nivel Estatal	25
1.4 Nivel Autonómico	27
1.5 Nivel Local	29
2. Una mirada desde Servicios Sociales	31
2.1 La Intervención Social: proceso y metodología aplicada y profesionales involucrados	31
2.2 Respuesta social: derechos y recursos sociales	35
3. Funciones y Competencias de la trabajadora social en violencia de género	44
CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
ANEXOS	55
1. Comunicación personal 1: Entrevista Asociación ADAVASYMT (Asociación De Asistencia A Víctimas De Agresiones Sexuales Y Malos Tratos)	55

2. Comunicación personal 2: Entrevista Trabajadora Social Responsable de Casos de Violencia de Género en Valladolid

61

## **Índice de figuras**

Figura nº1; organigrama de normativas sobre violencia de género.....	28
Figura nº2: grafica de proceso de intervención social en mujeres Víctimas de violencia de género.....	30

## **Índice de tablas**

Tabla nº1: cuadro de servicio de información especializada sobre violencia de género...	10
Tabla nº2: valores más importantes de las personas mayores.....	13
Tabla nº3: número de víctimas y de personas denunciadas por violencia de género.....	16
Tabla nº4: número y porcentaje de víctimas mortales de violencia de género en España en 2017.....	17
Tabla nº5: número y porcentaje de víctimas mortales de violencia de género en Castilla y León en 2015.....	17
Tabla nº6: tabla de características diferenciadoras entre mujeres jóvenes y mayores.....	18
Tabla nº7: tabla de derechos y recursos de las mujeres VVG.....	33

## **Relación de siglas empleadas**

<b>VVG</b>	Víctimas de Violencia de Género
<b>SS. SS</b>	Servicios Sociales
<b>SAUSS</b>	Servicio de Acceso Unificado a Servicios Sociales
<b>PAI</b>	Plan de Actuación Individualizado
<b>ABVD</b>	Actividades Básicas de la Vida Diaria
<b>RAI</b>	Renta Activa de Inserción
<b>RGC</b>	Renta Garantizada de Ciudadanía

## AGRADECIMIENTOS

Después de un intenso período de cuatro meses, hoy es el día:

Escribo este apartado de agradecimiento para finalizar mi trabajo de fin de grado. Ha sido una etapa de aprendizaje intenso, no solo en el campo del estudio, también a nivel personal. Realizar este trabajo ha sido muy importante para mí y, es por eso por lo que, me gustaría agradecer a todas aquellas personas que me han ayudado y apoyado durante este proceso.

Primero de todo, me gustaría agradecer el apoyo que mi madre, padre y hermana me han dado durante estos cuatro años, pero, en especial, estos últimos cuatro meses. A Cristina Alcalde López y Carmen Heras Zamarro, trabajadoras sociales del campo de mujeres víctimas de violencia de género por su disposición y colaboración en el presente trabajo para realizar las entrevistas.

También, a mis amigas de la facultad por ser un apoyo incondicional durante los cuatro años de carrera.

¡Muchas gracias a todos y todas!

## **RESUMEN/ABSTRACT**

La violencia sexista contra las mujeres se ha convertido en uno de los problemas sociales con más relevancia durante los últimos años. Tal es su magnitud que, esta violencia afecta a todas las mujeres- independientemente de su edad, raza o clase- por el simple hecho de serlo.

Uno de los colectivos afectados por esta problemática es el de mujeres mayores-consideradas a partir de 60 años-. Por un lado, el hecho de ser mujeres; por otro, ser mayor agrava esa vulnerabilidad.

Intervenir en situaciones de maltrato en mujeres mayores no resulta una tarea fácil debido a la existencia de unas características que las hace diferentes con respecto a las mujeres jóvenes. Analizar el proceso de intervención social es necesario para conocer si este colectivo necesita un proceso propio y específico. Para llegar a una conclusión, ha sido necesario analizar con detenimiento los recursos que la Junta de Castilla y León oferta a las víctimas de violencia de género.

A posteriori de dicho análisis, una de las conclusiones más importantes que hemos construido ha sido la necesidad de realizar un protocolo de intervención específico en el que los recursos ofertados para este colectivo estén adaptados a sus circunstancias económicas, sociales, emocionales y físicas.

---

Sexist violence against women has become a major social issue in recent years. Sexist violence is defined as the structural, social, economical, physical, and emotional violence to which every single woman in the world - no matter age, race, or class- is exposed due to the ascription of roles that society links to the female sex. Nowadays, in Spain, elder women (more than 60 years old) are one of the most affected groups by this violence, due the isolation, loneliness, and lack of resources that the elderly must face.

One of the groups affected by this problem is that of older women-considered to be over 60 years old. On the one hand, the fact of being women; on the other, being older aggravates that vulnerability.

Intervening in situations of abuse in older women is not an easy task due to the existence of characteristics that make them different with respect to young women. Analyzing the process of social intervention is necessary to know if this group needs its own specific process. In order to reach a conclusion, it has been necessary to analyze carefully the resources that la Junta de Castilla y León offers to victims of gender violence.

After this analysis, one of the most important conclusions we have constructed has been the need to carry out a specific intervention protocol in which the resources offered for this group are adapted to their economic, social, emotional and physical circumstances.

**PALABRAS CLAVE/KEYWORDS**

**Español:** Violencia de género, mujeres mayores, intervención social, Servicios Sociales.

**English:** Gender violence, older women, social intervention, Social Services.

## INTRODUCCIÓN

### 1. objetivos

Como **objetivo general**, nuestra intención es analizar y evaluar el tratamiento que desde los Servicios Sociales se da a “las mujeres mayores víctimas de violencia de género” (VVG en adelante). Se considera “mujer mayor” a partir de los 60 años. Nos centraremos en la descripción de los antecedentes histórico-sociales y cómo estos pueden convertirse en factores de riesgo; pero, sobre todo qué necesidades específicas presentan debido al factor edad. A partir de esto, se incluirán alguna propuesta de mejora en cuanto a la intervención con este colectivo y hablaremos de la importancia y relevancia de este colectivo en nuestra profesión de Trabajo Social.

Como **objetivos específicos**, nombramos los siguientes:

1. Acercamiento profesional al fenómeno social de la violencia de género en general y en especial a aquella que se ejerce sobre mujeres mayores.
  - a. Conocer el concepto de violencia de género y factores que explican su existencia.
  - b. Estudiar y medir las dimensiones de la violencia de género.
  - c. Analizar el contexto social, económico y educativo en el que tiene lugar la violencia de género, en especial aquella que se ejerce sobre personas mayores.
  - d. Analizar las características y las necesidades específicas que presentan las personas mayores víctimas de violencia de género.
2. Analizar el tratamiento y la respuesta que desde los servicios sociales se da a la violencia de género en general y en particular a aquella que se ejerce sobre las mujeres mayores
  - a. Analizar la legislación y las políticas de lucha contra la violencia de género a nivel estatal y autonómico. (Investigar la modificación del concepto “víctima” en la ley marco.)
  - b. Análisis de los recursos que existen para las víctimas de violencia de género.
  - c. Analizar la intervención profesional de los/as trabajadores/as sociales frente a la violencia de género.
  - d. Investigar la violencia de género cómo problema social y de salud en la víctima.
  - e. Determinar las necesidades específicas de las mujeres mayores víctimas de violencia de género frente al resto de víctimas



3. Realizar una propuesta de mejora para la intervención de las mujeres mayores que sufren violencia de género.

## **2. Metodología**

Según Gómez, Flores y Jiménez (1996), la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural intentando interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. Esta metodología necesita de técnicas como las entrevistas y experiencias personales que recojan acontecimientos importantes para nuestro trabajo.

Respecto a este trabajo, se han realizado entrevistas cualitativas para poder recoger información de las profesionales de violencia de género sobre la intervención social. Las entrevistas se utilizarán para conocer el procedimiento habitual de las profesionales en las intervenciones, se realizarán a través de una serie de preguntas relacionadas con el tema a tratar y que serán enviadas previamente a las personas interesadas.

Además, utilizaremos la observación como método de experiencia personal para poder tener un contacto más directo con dicho proceso. Se llevará a cabo mediante cita previa con la trabajadora social de casos de violencia de género.

## **3. Trabajo social como fundamento**

Según el Comité Ejecutivo de la Federación internacional de Trabajadores Sociales (2014), el Trabajo Social es “una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, el fortalecimiento y la liberación de las personas”.

Nuestra profesión reconoce que todos los factores que engloban a la persona ya sean históricos, culturales, sociales, económicos, geográficos, políticos y/o personales, pueden funcionar como oportunidades y barreras para el desarrollo del bienestar. Nuestras estructuras sociales forjan desigualdades entre clases y géneros y su prolongación en el tiempo. Fomentar la conciencia crítica a través de la reflexión de estructuras opresivas y privilegiadas y el desarrollo de estrategias para abordarlas es imprescindible para poner en práctica nuestros objetivos como trabajadores/as sociales: el empoderamiento y la liberación de las personas.

Como profesionales de lo social, nuestra finalidad es ayudar a las personas en su bienestar integral realizando las intervenciones (sociales) necesarias. Las problemáticas en las que trabajamos son todas aquellas que dificultan a la persona la realización de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD en adelante) y, por lo tanto, un desarrollo “normalizado” de su vida. Cuando esto sucede, se considera que existe una necesidad de cambio y

mejora. Las iniciativas de cambio comienzan con el reconocimiento de los derechos humanos y la igualdad económica, política y social. Nuestra profesión está comprometida en la lucha contra la opresión, exclusión y marginación de los colectivos más desfavorables.

Por eso, una de esas problemáticas que más nos preocupa es la violencia de género, fenómeno que tiene una base social arraigada y que necesita ser trabajado desde todos los colectivos de mujeres.

Para que el cambio pueda ser eficaz, los/as trabajadores/as sociales debemos intervenir de manera interdisciplinar e interinstitucional. Esta metodología de trabajo es esencial para nuestra profesión. Debemos contar con la cooperación de otras profesiones como psicólogos/as o abogados/as. De esta manera, podremos abarcar cada ámbito de bienestar de las personas: lo psicológico, lo social y lo físico. Además, es importante no olvidar que trabajar con la persona es esencial para que nuestra labor funcione a nivel efectivo; sin la persona no podemos actuar. Se debe hacer siguiendo unos principios básicos y generales:

- Respeto a la dignidad de las personas
- Respeto a la diversidad
- Defensa de los derechos humanos
- La justicia social

Todo esto fundamenta la justificación y motivación de nuestra labor. Debe existir un equilibrio entre los derechos y la responsabilidad colectiva, es decir, que el colectivo actúe en función de los beneficios comunes. De esta manera, el punto de unión entre la violencia de género y el Trabajo Social reside en el interés social debido a que es una problemática que se ha ido acrecentando y que, además, vulnera los derechos más básicos de las mujeres como son el derecho a la integridad física y moral. La función del trabajador/a social, en este caso, es la de defender y proteger los derechos de esas mujeres mediante el apoyo emocional y el empoderamiento. Así, se le dotará a la mujer de recursos y habilidades para poder superar cualquier contexto de violencia que pueda ser potencial para la vulneración de sus derechos.

Las habilidades de empatía, escucha activa y comunicación clara y adaptada a la persona son imprescindibles a la hora de trabajar con las mujeres VVG. Con ellas, podemos saber qué le sucede a la persona usuaria, qué información necesita, qué necesidades no expresa, pero si demanda de manera intrínseca, qué apoyos necesita. . .

Una de las necesidades que presenta este colectivo es la necesidad de orientación. Es una de las prestaciones básicas de los SS.SS. “A través de este servicio, el profesional, orienta y

asesora sobre derechos y recursos sociales existentes, técnica y confidencialmente, tanto de forma individual, como grupal o comunitario” (Junta de Castilla y León, 2004, p. 39).

El problema reside que muchas personas desconocen que estos servicios existen y que son prestaciones básicas que forman parte del derecho subjetivo de la persona. Uno de los colectivos que muchas veces desconoce esta información es el de mujeres mayores. Ante este desconocimiento, están desprotegidas del nivel más básico de nuestro sistema de protección de Servicios Sociales y, de esta manera, se encontrarán todavía más vulnerables ante situaciones de posible maltrato.

Este servicio se presta a través de los Centros de Acción Social (CEAS) contando con la intervención de un trabajador social y un animador comunitario. Para acudir a este servicio es necesario cita previa.

Es necesario desarrollarlo a dos niveles:

- **Nivel preventivo y de sensibilización:** este nivel se relaciona con la idea de igualdad. Se debe desarrollar a nivel primario y secundario. El primero se lleva a cabo eliminando cualquier factor que pueda provocar la situación de maltrato; y el segundo consiste en intervenir en el problema cuando aún no se ha presentado la fase más grave.

Unos ejemplos podrían ser charlas informativas y de concienciación fomentadas por los CEAS en las que se hablase de las características de la violencia y sus factores de riesgo; e identificar en qué fase de la violencia se encuentra la mujer. Así, daremos lugar a un espacio dedicado exclusivamente a esta problemática, lo que supondría convertirlo en interés público.

- **Nivel “paliativo”:** este nivel se relacionaría con la prevención terciaria. Se aplica cuando el problema ya está sucediendo, pero se intenta que la situación no se agrave mediante la eliminación /o reducción de las consecuencias.

Las respuestas a este nivel deben incorporar una atención integral. Por lo que deben existir recursos y respuestas de diferente naturaleza. Como profesionales, debemos buscar las adecuadas para cada situación.

Un ejemplo sería la derivación de la mujer a algún recurso con el fin de mejorar su calidad de vida y evitar la aparición de más complicaciones.

Tanto la secundaria como la terciaria correspondería al profesional especializado.

La información de los diferentes servicios que hay dentro del servicio de información, orientación y asesoramiento los podemos encontrar en la página del Ayuntamiento de Valladolid y de la Junta de Castilla y León. Algunos de los servicios son:

- Servicio de orientación, valoración, asesoramiento y planificación de caso ante situación de violencia de género.

- Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
- Servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial.
- Intervención técnica de apoyo social
- Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
- Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer.
- Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de información especializada sobre mujer.
- Servicio de información especializada sobre violencia de género.

Tabla nº1: cuadro de servicio de información especializada sobre violencia de género

MODALIDAD	
<b>Código : 1.7</b>	<b>Servicio de información especializada sobre violencia de género</b>
<b>Contenido</b>	<p>Información y asesoramiento especializado en materia de violencia de género dirigido a toda la ciudadanía, con la finalidad de que las víctimas afronten su situación de la manera más rápida, integral y adecuada posible, dándoles la oportunidad de que puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y activar recursos de ayuda y de apoyo.</p> <p>Comprende fundamentalmente los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo emocional en situaciones de crisis.</li> <li>• Activación de recursos especializados en situaciones de emergencia derivando la llamada al 112.</li> <li>• Prevención de futuras agresiones.</li> <li>• Recursos existentes en la comunidad para su seguridad y asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole.</li> <li>• Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada (acogida, salud, asesoramiento jurídico, etc).</li> <li>• Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos.</li> <li>• Derivación de consultas realizadas por menores de edad al Servicio de información especializada en situaciones de emergencia para niños, niñas y adolescentes.</li> <li>• Derivación de consultas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al servicio público correspondiente.</li> </ul> <p>Dispone de acceso urgente.</p>
<b>Perfil de persona beneficiaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas que requieran información especializada sobre violencia de género.</li> <li>- Se prestará especial atención a la diversidad y especificidad de las mujeres especialmente vulnerables y de las que habiten en el medio rural.</li> </ul>
<b>Requisitos y condiciones de acceso</b>	<p>No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.</p> <p>Normativa reguladora: Ley 13/2010 contra la violencia de género en Castilla y León.</p>
<b>Carácter de esencial</b>	Si.

Fuente de Junta de Castilla y León.

## CAPÍTULO I: VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES MAYORES

---

Antes de comenzar a hablar del tema que nos atañe, es relevante aclarar antes una serie de conceptos. La estructura patriarcal, según Millet (1969), trata sobre que “el poder militar, industrial, tecnológico, universitario, científico, político y financiero- resumiendo, toda instancia de poder dentro de la sociedad, incluyendo la fuerza coercitiva policial- se encuentra en manos masculinas” (p. 25) involucrando hacia una sociedad excluyente para la mujer.

Esta estructura se construye a través del género. Todas las personas cuando nacemos poseemos unos órganos sexuales determinados: los genitales masculinos en el hombre y los genitales femeninos en la mujer. Esto quiere decir que somos personas sexuadas y es lo que nos diferencia biológicamente, definiéndolo como “sexo”. A partir de la determinación del sexo, se atribuyen unas funciones que han sido construidas socialmente y en las que se agrupan comportamientos y características psicológicas que van a crear nuestra personalidad en base al sexo “asignado”. Esto es lo que se denomina “género”. Si nos detenemos a pensar qué funciones- e incluso podríamos llegar a hablar de sentimientos- son las caracterizadas al género femenino, podemos contestar sin dudar las relacionadas con las tareas del hogar y cuidado.

El patriarcado se respalda en la falsa idea de la supremacía del hombre sobre la mujer y la cual asienta las bases de la sociedad patriarcal. Esta se lleva a cabo mediante diferentes mecanismos de opresión como la invisibilización, la ideología, la estética, la economía y el más utilizado, la violencia. Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 1 la violencia de género es “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad” (p. 10). Afecta tanto a la esfera familiar e íntima hasta la más pública. Aquí debemos tener en cuenta su alcance. De acuerdo con la trabajadora social Carmen Heras “a nivel social, la violencia de género es únicamente la física. Si la agresión física no es evidente para la opinión pública, dicha violencia no existe” (C. Heras, comunicación personal 2, 17 de mayo de 2018). No solo se entiende por violencia aquella que se ejerce de forma física, sino también la que se ejerce de manera verbal, psicológica y sexual. De acuerdo con Weebs (2018), existen nueve categorías de violencia: física, sexual, psicológica, económica/patrimonial, simbólica, laboral, mediática y obstétrica. Ciertamente es que la violencia es un fenómeno que se encuentra en constante devenir, por lo que a medida que la sociedad cambia según su contexto histórico-social y geográfico, esa lo hace también.

## **1. Peculiaridades de las mujeres mayores.**

Es necesario analizar el proceso histórico de estas mujeres para poder entender las características socioculturales del momento que afectaron- y afectan- de forma muy directa a sus vidas y a sus capacidades para detectar, evitar o denunciar situaciones de discriminación social por razón de género.

Coincidiendo, en este trabajo, con el concepto de la OMS (2002) en la delimitación de personas mayores, que considera mayores a las personas adultas de más de 60 años. Estas mujeres presentan una serie de características propias que las distinguen de otras mujeres. A continuación, nos disponemos a explicar cuáles son estas características:

### **A. Socialización en un contexto patriarcal exacerbado**

En primer lugar, estas mujeres crecieron en una España con la dictadura franquista (1940-1975). **Culturalmente**, se socializaba a las mujeres en fuertes valores tradicionales y patriarcales sustentados y potenciados activamente. Este sistema estaba impuesto de manera mucho más intensa con respecto a la actualidad y defendía la idea que la mujer estaba destinada al ámbito privado encargándose de las tareas domésticas y los cuidados familiares. Además, cumplía la función de reproducción, la cual aseguraba la continuidad de los valores.

Para mayor énfasis, los elementos estructurales que sostenían esta cultura eran principalmente la Iglesia Católica y la Sección Femenina. Ambas eran influencia directa de todos los ejes de la sociedad funcionando como adoctrinadores sociales para perpetuar el rol tradicional de la mujer en el tiempo.

Por una parte, la Iglesia se encargaba de la instrucción de la mujer como buena esposa y mujer. Sostenía la importancia de la familia, la sociedad patriarcal y el control de la moralidad en la mujer al considerarla como ser de pecado. Por otro, la Sección Femenina según Guerrero (2018) es “la institución que, en contexto de la doctrina falangista y del rol que asignaba el Movimiento Único a la mujer, fue dirigida desde su constitución (en 1934) hasta su liquidación (en 1977) por Pilar Primo de Rivera”. Se encargaba del adoctrinamiento de ideales políticos para la preparación de la mujer para el matrimonio y reproducción, asegurando la continuidad de los valores tradicionalistas, supremacistas y patriarcales.

*Durante los días más fríos deberías preparar y encender un fuego en la chimenea para que él se relaje frente a él. Después de todo, preocuparte por su comodidad te proporcionará una satisfacción personal inmensa.*

*Minimiza cualquier ruido. En el momento de su llegada, elimina zumbidos de lavadora o aspirador.*

*Salúdale con una cálida sonrisa y demuéstrale tu deseo de complacerle. Escúchale, déjale hablar primero. Recuerda que sus temas de conversación son más importantes que los tuyos. Nunca te quejes si llega tarde o si sale a cenar o a otros lugares de diversión sin ti. Intenta, en cambio, comprender su mundo de tensión y estrés, sus necesidades reales.*

*(Sección Femenina, 1958)*

Este adoctrinamiento era impartido en las instituciones educativas para asegurar el afianzamiento del “sentimiento de necesidad” de ser únicamente madres y esposas desde la infancia del género femenino. Forma parte de una de las funciones estereotipadas de las mujeres.

Esto, dio lugar a la reproducción de una serie de valores. Nos indican el criterio de valoración que una sociedad posee en cuanto a qué considera bueno y malo, justo e injusto, etc. El sistema de valores existentes en la época a la que nos referimos, según El Sistema de Valores (2002), se basaba en “la seguridad física y económica y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas” debido a ambientes de continuas guerras y hambrunas.

Dos de los valores más relevantes eran la familia y el matrimonio unido a la religión. En cuanto a la familia, según un estudio realizado por Pizarro (2014) “son las personas mayores quienes la estiman en mayor medida, puntuándola en una escala de valores del 1 al 10 con un 9.72”. De acuerdo con la trabajadora social Carmen Heras, “la mujer mayor no saldrá de la situación de maltrato si no tiene el apoyo de los hijos” (C. Heras, comunicación personal 2, 17 de mayo de 2018). Esto nos muestra hasta donde llega la importancia de este núcleo para la mujer. En cuanto al segundo, según Pizarro (2014), “las personas mayores valoran con un 6.52” ya que supone la diferencia con el resto de generaciones, y tiene que ver más con la historia de vida de estas personas”.

**Tabla nº2: valores más importantes de las personas mayores**

Valores puntuados del 1 al 10 en personas mayores	
Familia	9,72
Trabajo	8,03
Amistades	7,84
Tiempo libre	7,23
Religión	6,52
Asociaciones	4,83
Política	3,77

Fuente de Trabajo de Fin de Grado de la Universidad de Deusto

Debido a los valores tradicionales, las mujeres interiorizaban ciertos comportamientos y actitudes de los hombres con mayor normalidad y sumisión con respecto hoy en día. Esto supuso años de soportar abusos y maltratos sin poder denunciarlo- ya que no existían medios de denuncia o leyes que lo apoyaran-. Así, esta cultura ha sido “arrastrada” a la actualidad convirtiéndose en una enfermedad social.

### B. Una economía dependiente

**Económicamente**, las mujeres también se veían afectadas por este sistema. El ser dependientes del cónyuge no resultaba beneficioso para estas, al contrario, suponía unas barreras para la independencia de la mujer en su desarrollo como persona. Esto implica en la libertad de la mujer de decidir en cosas como estudiar, comprar, etc. Esa dependencia que sufrieron entonces, la continúan sufriendo hoy en día y repercute, entre otras cosas, en la posibilidad de poder emanciparse por ser víctima de violencia de género. Un 48,3 % de mujeres declaran que sus ingresos proceden de la pensión de su cónyuge (Imsero, 2010). Según Velasco (2010) “los hombres que conviven con mujeres dependientes experimentan de forma progresiva una minimización de la valoración de su compañera, sentirse proveedores despierta la dominación y el sometimiento”.

Además, “las faltas de recursos (económicos) potencian la desigualdad entre el hombre y la mujer e incrementa los episodios de violencia en las etapas de mayor problemática”. Por lo que, como vemos, se presenta como una dificultad a la hora de plantearse cualquier situación de separación o divorcio. La relación existente entre dependencia económica y violencia es evidente ya que, como afirma Velasco (2010) “la violencia y la dependencia económica es un fenómeno que se repite en el 80 % de los casos de maltrato”. Esta idea está sustentada también por la imposibilidad de la mujer para trabajar de forma remunerada (fuera del ámbito privado).



### C. El Edadismo

La **edad** también es otro factor a tener en cuenta. El envejecimiento supone invisibilización. En nuestra sociedad el máximo valor atribuido a una mujer es la belleza y la juventud. Desde el momento en el que no encaja dentro de los cánones de belleza, es rechazada y apartada. Esto afecta a cómo vemos a las personas mayores y en cómo esta visión afecta, también, a la manera en la que respondemos a sus necesidades. La escasez de recursos para las mujeres mayores agrava esa invisibilización, pero, de esto hablaremos más adelante. Además, la edad también trae consigo problemas de salud propios como los cardíacos, diabetes o Alzheimer; y problemas sociales como la soledad que sufren a causa de la invisibilización.

Por la influencia de actitudes pasivas, de la religión y la cultura recibida, se crean en la mujer una serie de pensamientos y creencias propias de ambientes patriarcales. La culpabilidad por los conflictos, sentimiento de inferioridad respecto al cónyuge y sentimiento de obligación en cuidados son algunos de los sentimientos predominantes. Este último, está ligado a la función de reproducción, mencionada anteriormente.

El siguiente fragmento, extraído del libro de Muñoz Tortosa (2016), muestra una descripción detallada de la violencia que sufrió Antonia por parte de su pareja y cómo se sentía:

Enviudé rozando los sesenta y cinco. Tres años después conocí a Eufrasio [. . .]. Al contraer matrimonio vendí mi casa y nos fuimos a vivir a su domicilio. Creo que ese fue mi error. [. . .] Eufrasio se mostraba generoso, me hacía carantoñas y regalos, me invitaba a pasear, hacíamos pequeños viajes y con frecuencia tomábamos alguna que otra cerveza. [. . .]. La felicidad duró un año y medio. Surgieron los problemas con ellos los primeros insultos: “no vales para nada. Todo Lo haces mal. No sirves ni para fregar el suelo”. También me decía que era fea, irresponsable y perezosa. La situación me desconcertó. [. . .]. Creo que en aquellos momentos debí tomar la decisión de dejarlo e ir a vivir cerca de mi hija, pero me sentía culpable. Mi hija y mis nietas se mostraban distantes desde que me volví a casar entre tanto me

preguntaba quién era yo, y no encontraba respuesta. Para mayor dificultad, todo el dinero que teníamos estaba en el banco a su nombre. [. . .] Eufrasio propagó entre sus amigos que estaba loca y que en casa hacía cosas muy raras. [. . .] Algo que me dolió de manera especial fue cuando decidió que ya no mantendríamos relaciones sexuales [. . .] porque no soportaba que hablase con mi mejor amiga. Cada día me sentía más controlada, aislada y asustada: ¿Quién te ha llamado? ¿De dónde vienes? ¿Con quién has estado? [. . .]. Cuando iba al supermercado me hacía las cuentas [. . .]. Me prohibió que hablase en casa. Tras una semana de aislamiento no aguanté más. [. . .] Me acerqué tímidamente para explicarle cómo me sentía y decir que la situación era insostenible. [. . .] Necesitaba comprensión. Se levantó de repente, me dio dos bofetadas [. . .] cogió un cuchillo y me lo puso en la garganta.

[. . .]. Siempre llegaba tarde a casa. Malhumorado e irascible, me insultaba constantemente. Una vez pasé el día limpiando y dejé la casa reluciente. Al entrar se puso histérico y desparramó todo por el suelo. Me sentía humillada, denigrada y rabiosa, pero era incapaz de abandonar el hogar por ese sentimiento de culpa que se instaló en mis adentros. [. . .]. El malestar se desataba en cualquier momento y el miedo me paralizaba para cualquier decisión. [. . .]. Me armé de valor y le conté lo ocurrido (a mi hija). Se puso furiosa y me pidió que terminara con este calvario. Esperamos al día siguiente para poner la denuncia y abandonamos la casa en su

ausencia, por miedo a que nos hiciese algo malo. Al salir con mi maleta creí que me iba a desmayar. [. . .]. (Muñoz, 2016, p. 95).

Todo lo que hemos mencionado demuestra su máxima expresión en el feminicidio. Los siguientes datos muestran, por un lado, el número de víctimas de VG que han interpuesto una denuncia en todo el territorio español y, por otro, datos de las víctimas mortales de violencia de género a nivel estatal y autonómico. Hay que tener en cuenta que los datos que se muestran no muestran la totalidad de la problemática ya que solo aparecen aquellos casos que se denuncian.

**Tabla nº3: número de víctimas y de personas denunciadas por violencia de género**

Año 2015.

Año 2015	
Violencia de género	
Total Víctimas	27.624
Total personas denunciadas	27.562

Fuente: Cuadro extraído de documento de estudio del gobierno sobre datos proporcionados por el INE de Violencia Doméstica y Violencia de Género.

A nivel estatal, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017) nos muestra un cuadro de las víctimas mortales de violencia de género en España según la edad:

**Tabla nº4: número y porcentaje de víctimas mortales de violencia de género en España en 2017.**

EDAD DE LA VÍCTIMA	Número	Porcentaje
<16 años	0	0,0%
16-17 años	0	0,0%
18-20 años	2	3,9%
21-30 años	10	19,6%
31-40 años	16	31,4%
41-50 años	12	23,5%
51-64 años	6	11,8%
65-74 años	2	3,9%
75-84 años	2	3,9%
>85 años	1	2,0%

Fuente: Página Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

El móvil más común, según Atencio y Novo (2017), fue por violencia de género con un 86%, el 14% restante fue por otros motivos ajenos a este tipo de violencia. Según la misma

fuentes, “se documentaron 175 feminicidios de mujeres mayores de 60 años entre el 2010 y 2015”.

A nivel autonómico, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015) nos muestra el número de víctimas en la Comunidad de Castilla y León por edad:

**Tabla nº5: número y porcentaje de víctimas mortales de violencia de género en Castilla y León en 2015.**

EDAD DE LA VÍCTIMA	Número	Porcentaje
<16 años	0	0,0%
16-17 años	0	0,0%
18-20 años	0	0,0%
21-30 años	0	0,0%
31-40 años	2	100,0%
41-50 años	0	0,0%
51-64 años	0	0,0%
65-74 años	0	0,0%
75-84 años	0	0,0%
>85 años	0	0,0%

Fuente: Página Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

En ambas tablas, podemos observar que la franja de edades de 51 a 85 años presenta un bajo y nulo porcentaje de las mujeres mayores VVG, siendo a nivel estatal del 22% del total y de 0% en Castilla y León. Pero no debemos dar a este colectivo una menor relevancia por ello. Teniendo en cuenta las características específicas, mencionadas anteriormente (cultura patriarcal, dependencia económica y alta edad), las mujeres mayores son un colectivo con gran vulnerabilidad social y, en los casos de violencia de género, se encuentran doblemente desprotegidas. Por un lado, el ser mujeres ya las hace ser vulnerables a sufrir cualquier situación de maltrato y, por otro, el hecho de ser mayores implica, en muchos casos, soledad y aislamiento. El que presenten unas características diferentes al resto de mujeres requiere una intervención diferente. Por esto, en el siguiente capítulo analizaremos la intervención que estas reciben desde Servicios Sociales (SS. SS en adelante).

**Tabla nº6: tabla de características diferenciadoras entre mujeres jóvenes y mayores**

	JÓVENES	MAYORES
ÉPOCA HISTÓRICA	Nacidas en época de democracia.	Nacidas en una dictadura.
LABORAL	— Más oportunidades de trabajo por la discriminación positiva.	Nulas o escasas oportunidades de trabajo debido a la discriminación de edad.

	<p><i>Por ejemplo, ser bonificadas en una empresa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Tienen la posibilidad de cotizar.</li> </ul>	<p>No tienen oportunidad de cotizar.</p>
<b>SOCIAL</b>	<p>Círculo social e íntimo más grande:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Presencia de padres</li> <li>— Presencia de amigos</li> </ul> <p>Poseen más concienciación e información sobre la violencia.</p>	<p>Círculo social e íntimo más reducido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Fallecimiento de pares, familiares y amigos.</li> <li>— Aislamiento social.</li> <li>— Soledad.</li> </ul> <p>No están tan informadas y, por lo tanto, tampoco concienciadas.</p>
<b>ECONÓMICO</b>	<p>Menor dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Pueden percibir prestaciones económicas del Estado.</li> <li>— Pueden optar a la prestación del paro.</li> <li>— Pueden formarse.</li> </ul>	<p>Mayor dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Económicamente dependientes.</li> <li>— Falta de recursos.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación recogida

## **2. Necesidades específicas de la mujer mayor Víctima de Violencia de Género**

De sus características históricas-sociales, se derivan sus necesidades. Hemos creído necesario examinar el perfil de necesidades para, más tarde, poder hablar de los recursos que pudieran ir destinados a este tipo de población. Pero antes de comenzar a determinar las necesidades, describimos el perfil de la mujer mayor VVG. Según Atencio y Novo (2017), en base a un estudio de 175 casos, afirman que su edad media es de 74 años, de nacionalidad española y en situación de jubilación.

En el apartado anterior hemos hablado, por un lado, de la carga cultural, de la dependencia económica, de problemas de salud propios de la avanzada edad y la soledad y el aislamiento social; por otro, del rol de cuidadora, de esposa y madre que recae de manera “natural” en la mujer. Todas estas características las podemos traducir en enfermedad, pobreza y soledad de las mujeres y se ven agravadas cuando son víctimas de violencia de género.

Como nos comentó la trabajadora social Heras, las mujeres mayores presentan diversos tipos de necesidades, pero existen dos necesidades que la gran mayoría de ellas suelen presentar. Estas son el apoyo psicológico y económico. Pero existen otras como el asesoramiento jurídico y laboral.

En tema de apoyo psicológico, las mujeres mayores presentan problemas propios de edades avanzadas como diabetes, problemas cardíacos o Alzheimer. Estas enfermedades suelen conllevar medicamentos y control de su toma. Existen ocasiones en las que las mujeres son completamente autónomas, pero, existen otras en las que resulta difícil completar esta tarea y precisan de terceros que las ayuden. La depresión, además, es uno de los síntomas propios de las mujeres víctimas de violencia de género. Podemos ver que presentan una **necesidad de atención a su salud**, a la cual los/las trabajadores/as sociales no pueden responder directamente, pero si pueden derivar a otros profesionales como psicólogas y psicólogos, o gestionando ayudas que puedan fomentar beneficios en esta área como puede ser una Ayuda a Domicilio.

Otra **necesidad** que presentan es la **de ser autónomas económicamente**. A la hora de salir de la situación de violencia el primer obstáculo con el que se encuentran es la precariedad económica producido por muchos años de dependencia en el hombre. Así, necesitarán de alguna prestación que pueda subsanar de forma temporal dicha situación. Un ejemplo son las ayudas de emergencia social para VVG.

También, debemos mencionar que estas mujeres se han visto coaccionadas y apartadas de su libertad para realizar cualquier actividad, incluso la de relacionarse con las personas de sus círculos más íntimos. Esto significa que apenas cuentan con apoyo emocional, por lo que sus círculos sociales se ven reducidos y limitados por voluntad del cónyuge. Este punto es bastante relevante. Como nos comentó la trabajadora social Heras “sin el apoyo de los hijos no lo van a conseguir (salir de la situación de violencia)” (C. Heras, comunicación personal 2, 17 de mayo de 2018). Si esto es así, imaginemos lo difícil que debe resultar también no contar con el apoyo de amigos y/o vecinos. Por esto, debemos ser profesional de referencia y de confianza para las víctimas, y cubrir esa **necesidad de apoyo**.

Por último, mencionar la **necesidad de protección**. Sabemos que, para una mujer, salir de una situación de violencia no resulta fácil. Cuando la salida se produce, siempre tienen el riesgo de que el cónyuge intente contactar con la víctima con intenciones de que la relación se vuelva a dar.

### **3. ¿Por qué es un problema social?**

Según Fuller y Myers (1941), un problema social es “una condición que se establece como tal por un número considerable de personas como una desviación de las normas sociales habituales”. Sullivan y otros autores señalan que “existe un problema social cuando un

grupo de influencia es consciente de una condición social que afecta sus valores, y que puede ser remediada mediante una acción colectiva”.

Si extrapolamos estas palabras al fenómeno de la violencia de género vemos que afecta a un gran número de mujeres, vulnera los derechos de las mismas y mediante la creación de normativas y la participación de asociaciones de mujeres y colectivos feministas se intenta erradicar de la sociedad.

Además, el sufrimiento de esta problemática trae consigo consecuencias negativas en la salud de la mujer. Sabemos que salud ya no significa únicamente el bienestar físico, sino que desde que la Organización Mundial de la Salud amplió el término, ahora sabemos que la salud también incluye lo mental y lo social. La persona está formada por un conjunto de partes las cuales deben estar equilibradas entre sí, de lo contrario, podíamos hablar de un mal estado de salud.

En primer lugar, hablamos de lo que suele ser más evidente, lo físico. Se producen lesiones, moretones y heridas a causa de los golpes, empujones y agarres. Algunas de estas pueden ser tan graves que pueden dejar a la víctima incapacitada permanentemente. También, derivado de las relaciones sexuales forzadas pueden infectarse por enfermedades de transmisión sexual. En las mujeres más jóvenes, puede afectar incluso en la salud reproductiva, pudiendo llegar a la esterilidad de las mismas.

En segundo lugar, mencionamos lo mental. Se producen problemas de ansiedad, insomnio, bajas autoestimas e inseguridades, entre otras, a causa de humillaciones, insultos o menosprecios, tanto en público como en privado. En los abusos sexuales, la restricción de libertad al no poder decidir sobre tu propio cuerpo puede ser perjudicial a nivel psicológico. Hace que las víctimas se sientan que las han quitado algo que, por derecho, eran de ellas y que, por tanto, era intransferible a ninguna otra persona. La decisión de una mujer a mantener relaciones sexuales no corresponde a nadie, más que a la propia mujer.

En tercer lugar, cuando una mujer sufre violencia de género, suele presentar un estrechamiento o anulación del círculo social impuesto por el hombre que ejerce dicha violencia. El círculo social de una persona lo forman la familia, los amigos más cercanos, los compañeros de trabajo. . . y es uno de los puntos de apoyo más importantes de la persona. El sentimiento de apoyo y protección que nos puede dar cualquier persona que pertenezca a ese círculo es muy poderoso y vital para la mujer. La obligación de separarse de sus padres, amigos, hermanas y hermanos, o incluso, de su lugar de desarrollo laboral y personal produce una deshumanización en la víctima.

## CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

---

En este capítulo, responderemos a la pregunta “¿cómo es la intervención social con las mujeres mayores víctimas de violencia de género?”. Para ello, analizaremos, en primer lugar, la base normativa de la violencia de género en sus diferentes niveles, y los programas y planes que se han desarrollado en torno a dicha normativa. En segundo lugar, analizaremos la intervención que se realiza y los recursos que se ofrecen a las mujeres VVG.

### 1. Desde una mirada normativa: Políticas de Igualdad

#### 1.1 Nivel Internacional

En 1948 se crea la Declaración Universal de los Derechos Humanos; supuso un primer paso en el interés general de todas las personas. Supone un reconocimiento de los derechos básicos. Uno de esos derechos establecidos fue la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la que declara, según las Naciones Unidas (1948), que “todas las personas gozan los mismos derechos sin importar su sexo o género” (p. 2)

A partir de este documento, se comienzan a crear otros que abogan por los derechos de los diferentes colectivos que son especialmente vulnerables, como lo es el colectivo de la Mujer. Entre los documentos creados podemos encontrar:

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW):** nos muestra, según Naciones Unidas (1979), “una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos y todas [. . .] para eliminar la discriminación contra las mujeres” (p. 6).
- **Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer:** Naciones Unidas (1993) afirma que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales [. . .] y una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer [. . .]” (p. 1).
- **Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing:** Este documento afirma que todos los países involucrados deben promover objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo (Naciones Unidas, 1995).
- **Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer:** En este documento, las Naciones Unidas (2012) afirman que “de conformidad con el derecho internacional, los Estados tienen obligaciones claras de



promulgar, aplicar y supervisar la legislación que regula todas las formas de violencia contra la mujer” (p. 1).

Estos documentos mencionados hacen referencia general al colectivo de mujeres, sin especificar edad, raza o clase ni situaciones de especial vulnerabilidad. Abogan por los derechos de todas las mujeres en cuanto a su libertad física, social, emocional y sexual y promulgan la erradicación de cualquier tipo de violencia de género, teniendo como base el respeto de los Derechos Humanos.

## 1.2 Nivel Europeo

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) reconoce una serie de derechos básicos, libertades y principios a todas las personas. Uno de los derechos que encontramos es la Igualdad entre hombres y mujeres en su artículo 23, el cual afirma que:

“La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.” (p. 13)

Otro de los derechos que promulga dicha Carta (2000) lo encontramos en su artículo 25 que afirma que “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural” (p. 14). Como vemos, la referencia al colectivo de personas mayores, además de ser la única mención, se realiza de manera general; no explica el gran riesgo de vulnerabilidad que pueden sufrir las mujeres mayores por ser mayores y mujeres.

Otro documento interesante es el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) (2011) que tiene como objetivos proteger a las mujeres de todas las formas de expresión de la violencia, eliminar dicha violencia, promover la cooperación internacional, apoyar y ayudar a organizaciones, fuerzas y cuerpos de seguridad y concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas. Es un intento de crear una normativa que proteja a la mujer, como los anteriores. Menciona la intención de erradicar cualquier tipo de violencia hacia la mujer ya que “supone una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres” (p. 5). Este es otro

documento que hace referencia general al colectivo de mujeres, pero, no menciona de manera directa al colectivo de mujeres mayores.

Cierto es que en su artículo 4 apartado 3 dice que:

La aplicación por las Partes de las disposiciones del presente Convenio deberá asegurarse sin discriminación alguna, basada en [. . .] la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatuto de emigrante o de refugiado, o cualquier otra situación. (Convenio de Estambul, 2011, p. 5)

Todas las referencias que hemos mencionado en este apartado hablan de la mujer mayor de una forma muy superficial: por una parte, se habla del colectivo de mujeres en general; y por otra, hablan de que el factor edad, entre otros, no será causa de discriminación en la protección de la mujer. Nos deja claro que no trata a la mujer mayor en específico, pero si anuncia ciertas características que nos hacen pensar que estas normativas si reflejan, en parte, a la mujer mayor y su derecho a protección.

Este último fragmento citado nos advierte que los factores que hacen a las mujeres sufrir mayor vulnerabilidad, como la edad, no deberán suponer ningún inconveniente a la hora de aplicar las diferentes formas de protección en las mismas.

### **1.3 Nivel Estatal**

La creación de una normativa contra la Violencia de Género en 2004 en España supuso un punto de inflexión para las víctimas y para todos los profesionales de lo social del territorio español. Según Menéndez (2014) “por primera vez se consideró un problema de Estado”.

Con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, este fenómeno comienza a ser un problema social que debe trabajarse de manera multidisciplinar desde el punto de vista sanitario, educativo, judicial y policial (Menéndez, 2014).

A lo largo de estos 13 años, se fue observando que la ley, tal y como fue redactada en su día, no se ajustaba a la realidad de la mujer en la sociedad: la violencia iba más allá de la propia mujer y del daño físico. Por lo que se comenzaron a proponer modificaciones por parte de partidos de izquierdas. Una de esas modificaciones fue el concepto de víctima en el 2016. La Ley de Violencia de Género (2004) afirmaba en su artículo 1 apartado 2 que “Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir,

sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas” (p. 10). No se delimita hasta donde se considera a una mujer como víctima; se muestra como un concepto bastante amplio y general. Esta modificación se vio afectada por la necesidad de protección de las hijas, hijos y personas a cargo de la mujer víctima de esta violencia; las Administraciones Públicas tienen el deber prioritario de proteger a los menores y a cualquier persona que sea susceptible de cualquier vulneración, como son las mujeres mayores. Por eso, queda reflejado en documento oficial lo siguiente: “[. . .] prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia” (p. 10).

Otra de las modificaciones propuestas por Podemos a principios del 2018, según García (2018), fue la adherencia al artículo 1 apartado 3 “la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzado, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos o la originada por la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra los derechos de las mujeres” (s.p). También, propone, según García (2018), asegurar una atención integral sin necesidad de que la víctima deba imponer una denuncia. Lo que significa una ampliación de derechos y de protección para la víctima.

A partir de estas modificaciones, nos paramos a reflexionar sobre esta ley para criticar, desde un punto de vista profesional, qué aspectos podrían mejorar.

Una de las críticas va dirigida a la elección de las palabras para definir esta problemática. Los poderes públicos, las administraciones y la sociedad en general han relacionado esta violencia como aquella ejercida por parte de un hombre hacia una mujer que hayan tenido o tengan algún tipo de relación sentimental. Esto significa que la validez de una agresión únicamente se encontrará en aquella que la sociedad tenga entendido, dejando apartada todas aquellas agresiones que puede sufrir una mujer en cualquier ámbito de su vida (calle, trabajo, universidad, hogar, etc.) por parte de un hombre sin tener ningún tipo de relación (conocidos, amigos, pareja, matrimonio). De acuerdo con la Trabajadora Social de la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos, el concepto más correcto para referirse a este tipo de violencia sería “violencia machista”, que es “la violencia que se sustenta bajo el machismo y la cultura patriarcal. Engloba todo tipo de violencia sobre la mujer e, incluso a veces, otros tipos de violencias que vienen fomentadas por el machismo” (C. Alcalde, comunicación personal 1, 26 de marzo de 2018).

Otra de las críticas la podemos hacer respecto al artículo 3 de esta misma ley, la cual plantea lo siguiente “Desde la responsabilidad del Gobierno del Estado y de manera inmediata a la entrada en vigor de esta Ley, con la consiguiente dotación presupuestaria, se pondrá en marcha un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género [. . .]” (p. 11). Al proponer dicho Plan el Estado comienza a tener en consideración que se puede trabajar la violencia antes de que esta suceda. Pero, actualmente, está dejando entrever que lo realizado hasta el momento no está siendo suficiente para

sensibilizar y prevenir a la población en general. En primer lugar, está permitiendo a los medios de comunicación que no visibilicen todos los colectivos de mujeres incluyendo en las campañas únicamente a las mujeres adolescentes y jóvenes VVG y dejando segregado al colectivo de mujeres mayores VVG. Una de las responsabilidades de los medios de comunicación es que la información que proporcionen sea fiable y lo más completa posible procurando la no discriminación por razón de sexo, edad o raza.

Uno de los ejes de este Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (2004) es el de Información; en este se especifica la obligación de realizar la “Elaboración de folletos específicos para mujeres mayores para la difusión de sus derechos y recursos existentes” (p. 16). Este Plan incluye a las mujeres mayores, pero la realización de estos folletos como única medida preventiva de la violencia en estas mujeres no resulta suficiente, no consiguiendo así la erradicación de la violencia contra la mujer.

Por último, hacer mención al concepto de igualdad que en esta Ley se refiere a la equivalencia real y efectiva de derechos y recursos entre hombres y mujeres. Lo que observamos es una falsa realidad de la Igualdad que nuestros poderes públicos están “defendiendo”. Actualmente ni es real, ni efectiva. Si así fuera, las discriminaciones que sufren las mujeres en el ámbito laboral, por ejemplo, no existirían. Para iniciar un cambio, debemos hacerlo desde la educación

Por lo tanto, podemos ver que, aunque España tenga una normativa determinante para el problema de Violencia de Género resulta insuficiente llegando a necesitar proyectos de ley que permitan completar todo aquello que la ley está obviando.

#### **1.4 Nivel Autonómico**

A partir de la Ley Estatal, las Comunidades Autónomas tuvieron potestad para desarrollar sus propias normativas. Las competencias exclusivas que Castilla y León posee las localizamos en el artículo 70 del Estatuto de Autonomía (1983) y en su undécimo apartado encontramos la competencia referente a la violencia de género: “la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género” (p. 11).

En torno a esta competencia, la comunidad comenzó a elaborar normativas que tratan de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y promulga, así, la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León la cual regula el marco de actuación para la promoción de la igualdad real de la mujer. En 2010, se crea la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León que tiene la intención de garantizar la seguridad y la recuperación integral de las mujeres VVG y de las personas dependientes de las mismas (Junta de Castilla y León, 2010) y además, según Editorial Jurídica Sepín (2017), “pretende

ser un instrumento efectivo para erradicar la violencia de género, potenciando los instrumentos de prevención y sensibilización en la sociedad, articulando los mecanismos necesarios para prestar una atención integral a las víctimas”.

Uno de los instrumentos para afrontar y llevarlo a cabo fue el I Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer en Castilla y León (2002-2007). Finalizada su vigencia, se diseña el II Plan Contra la Violencia de Género de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2007, de 12 de enero. Cuando su vigencia finalizó en 2011 se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018. En este Plan se le atribuye a la Junta de Castilla y León “la aprobación de programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad” (Editorial Jurídica Sepín, 2017). Gracias a esto, se crea el Acuerdo Autonómico 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género Objetivo Violencia Cero.

Según Objetivo Violencia Cero (2015) el objetivo principal es “prestar una atención integral a las víctimas a través de la prevención, el apoyo, la seguridad, la asistencia con recursos especializados y la integración, contando con un profesional de referencia” (p. 6). Además, se recoge de forma amplia el concepto de violencia de género quedando de la siguiente manera:

Un concepto amplio de violencia, quedando incluidas dentro del ámbito de aplicación de

la ley todas las manifestaciones de violencia hacia las mujeres, ejercida de alguna de estas formas: violencia física, psicológica, sexual, económica, tráfico y trata de mujeres, originada por la aplicación de tradiciones culturales que vulneren los derechos humanos, acoso sexual, acoso laboral por razón de género, y cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

(Objetivo Violencia Cero, 2015, p. 1)

Este Acuerdo, también estableció una definición actualizada de lo que considera víctima de violencia de género. Amplifico sus límites, incluyendo también a los hijos y otras personas dependientes de la mujer VVG.

La realización de los Planes y Programas diseñados se realizan de manera que, dentro del mismo documento, queden recogidas todos los colectivos de mujeres. Un ejemplo lo encontramos en las medidas que toma el I Plan Regional para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género de Castilla y León (2013) que dice “A la hora de diseñar las actuaciones que conforman este Plan se ha prestado especial interés a los colectivos de mujeres con necesidades de atención específica (mujeres con discapacidad, mujeres mayores, y drogodependientes) [. . .]” (p. 44).

Podemos observar que la normativa de Castilla y León si recoge la especificidad de las mujeres mayores dentro del fenómeno de violencia de género. Tanto el programa de Objetivo Violencia Cero (2015) como el I Plan Regional para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la violencia de género de Castilla y León (2013) muestran interés, al menos de forma escrita, por aclarar que las mujeres mayores necesitan de una atención integral a través de recursos especializados debido a que presentan características específicas (mencionadas anteriormente en el capítulo 1). Nuestra Comunidad posee una población bastante envejecida. Según el INE (2017), la población total de Castilla y León entre los 60 y 100 años es de 757.600 personas, lo que supone un 31.2 % de la población total de Castilla y León. El 50,7 % de la población total de Castilla y León son mujeres, es decir de 2,4 millones, 1,2 millones son mujeres. Vemos que el número de personas mayores en general y mujeres es bastante considerable. Por esta razón, es importante tener recursos específicos y adaptados a las circunstancias personales y contextuales de este colectivo. Pero, sobre esto último, hablaremos en el punto dos de este mismo capítulo.

### **1.5 Nivel Local**

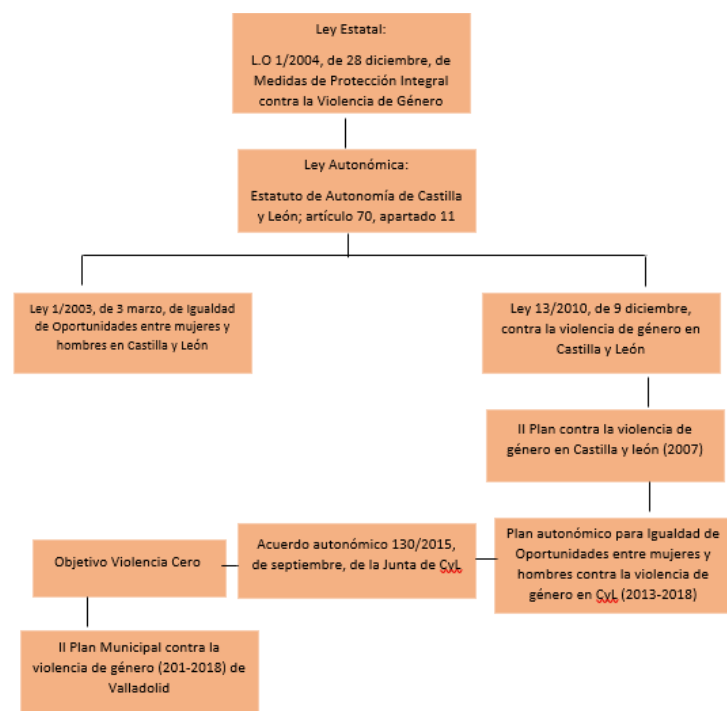
Derivado del desarrollo del Acuerdo de Objetivo Violencia Cero, la ciudad de Valladolid crea en 2014 el II Plan Municipal contra la Violencia de Género. Sirve como guía a la actuación de los/as profesionales que trabajan con las mujeres VVG. Según este II Plan Municipal (2014) los objetivos generales son “prevención de la violencia de género, fomento del desarrollo de las víctimas de violencia de género o con riesgo de serlo y optimización de los recursos contra la violencia de género y garantizar su máxima eficacia” (p. 99).

Dentro de este plan, existe un apartado que hace mención a ciertos colectivos de mujeres especialmente vulnerables ante la violencia de género. Uno de esos colectivos es el de mujeres mayores de 65 años. Ya hace mención de “su especial vulnerabilidad, ya que, a su avanzada edad se suelen unir otros factores, como el bajo nivel cultural, su educación en valores tradicionales o la dependencia económica de sus agresores” (p. 66) como bien hemos mencionado anteriormente.

Es importante que especifiquemos el porcentaje de personas mayores (a partir de 60 años) que residen en la ciudad de Valladolid para entender la relevancia y magnitud de este colectivo tanto a nivel general como a nivel específico (únicamente mujeres mayores). De la población total de personas mayores (entre 60 a 100 años) (148.517) un poco más de la mitad son mujeres, por lo que aproximadamente hay 75.000 mujeres mayores (51.2 %) residiendo en Valladolid, según el INE (2017). Esto se traduce en una gran demanda de diferentes servicios dirigidos a este colectivo, como son los servicios a la dependencia y violencia de género, dedicados a la ayuda del cubrimiento de las necesidades básicas. Para que esto pueda llevarse a cabo, se deberá dirigir un presupuesto que pueda cubrirlas (algo que mencionaremos más adelante).

Concluyendo este apartado, se observa que la normativa local también recoge que el colectivo de mujeres mayores presenta determinadas características que las hacen vulnerables con respecto a otros colectivos de mujeres. Entonces, si la normativa tiene en cuenta al colectivo de mujeres mayores, ¿qué sucede? Es posible que la respuesta la encontremos en la intervención profesional. Por eso es relevante tratarlo en el siguiente punto.

Figura nº1: organigrama de normativas sobre Violencia de Género



Fuente de elaboración propia

## **2. Una mirada desde Servicios Sociales**

Los SS. SS son el sistema de protección social y público que, según Donostiako Udala (2011), “incluye una serie de programas y recursos que abordan problemas sociales concretos y atienden las necesidades sociales de forma integral”. Están dirigidos a aquellos colectivos de la población que son vulnerables por razones como la edad, el sexo, la raza o la clase, y que encuentran dificultades para superar situaciones de dificultad por sí mismos.

Para ello, este sistema articula una serie de protocolos de actuación mediante los cuales las/los trabajadoras/es sociales guían sus intervenciones. En este capítulo, analizaremos la intervención que se realiza con el colectivo de mujeres mayores VVG y cómo los profesionales del ámbito respondemos a las necesidades que presentan dichas mujeres.

### **2.1 La Intervención Social: proceso y metodología aplicada y profesionales involucrados**

Una intervención social es una actuación predeterminada y reconocida teórica y legalmente con la finalidad de realizarla sobre un colectivo que presente algún tipo de dificultad, trabajando todos los perfiles que afecten a la situación de malestar con el objetivo de mejorarla y generar un cambio social.

SS. SS tiene toda una serie de protocolos desarrollados para los diferentes problemas que pueden presentar los colectivos de la sociedad como los protocolos contra el maltrato infantil, protocolos para la intervención familiar, protocolo para la atención en residencias y, también, un protocolo para los casos de violencia de género. En estos protocolos participan diferentes profesionales necesarios para llevarla a cabo de forma óptima como abogados/as, médicos/as, psicólogos/as, asesores/as, etc.

¿Qué proceso se sigue? para averiguarlo hemos recurrido a la realización de entrevistas a diferentes trabajadoras sociales y a la participación en el propio proceso con la intención de conocerlo en profundidad y de manera más directa. Este protocolo está incluido dentro del II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León (2007), el cual afirma que su objetivo general está “[. . .] dirigido a desarrollar una acción coordinada que permita el tratamiento integral en la asistencia a las mujeres VVG” (p. 47).

Según la Trabajadora Social responsable de los casos de violencia de género de Valladolid, el proceso desarrollado en Castilla y León es el siguiente:

#### **1. Llegada del caso de violencia al CEAS:**

La trabajadora social del centro admite el recurso. Realiza una o dos entrevistas en las que pueda recopilar información suficiente de la mujer. Con dicha información se procede a la apertura de una unidad de convivencia en el fichero del Sistema de



Acceso Unificado de Servicios Sociales (SAUSS en adelante) en el que se recoge quienes conforman la familia, lugar de residencia y datos personales.

A continuación, se realiza una valoración a la VVG y se deriva a la responsable de casos de VVG.

## **2. Derivación del caso a la responsable de VVG**

### **A. Concierto de una entrevista con la víctima**

La trabajadora social acuerda una cita mediante llamada telefónica con la mujer. Durante las entrevistas, la trabajadora social pretende establecer una relación de confianza y, a la vez, obtener más información que se pueda complementar con la de la compañera del CEAS.

### **B. Valoración y diagnóstico de la situación**

Con toda la información recopilada, la profesional puede realizar un primer diagnóstico de la situación de la mujer estableciendo qué necesidades son las que presenta. Se informa a la usuaria de cuáles son sus derechos y los recursos a los que puede acceder. Además, se pregunta a la mujer víctima qué expectativas tiene con respecto a la intervención. Esto nos ayudará a establecer objetivos reales y efectivos a corto plazo.

### **C. Elaboración del Plan de Actuación Individualizado (PAI en adelante)**

Con este Plan comienza la verdadera intervención. Es un programa diseñado a partir de las necesidades de la mujer y en el que se plasma las actuaciones que llevaremos a cabo para cubrirlas y llegar a nuestras metas. Los objetivos que se establezcan deben ser acordados entre profesional y usuaria. Una vez se haya hecho esto, la trabajadora social explica a la mujer a qué recursos puede acceder.

### **D. Seguimiento/Salida/Alta**

Durante el PAI, se debe llevar un seguimiento del proceso de intervención con la mujer mediante el concierto de futuras entrevistas o, incluso, contacto telefónico para averiguar cómo se encuentra. Es muy importante realizar este paso ya que, de este modo, podremos ir valorando su progreso.

Una vez que los objetivos propuestos inicialmente se han cumplido, el proceso se concluye. También puede producirse una salida cuando la mujer decide la interrupción de la intervención por decisión propia.

Figura nº2: gráfica de proceso de intervención social en mujeres VVG



Fuente de elaboración propia

El protocolo establecido de Castilla y León está estructurado por una serie de pautas indicadoras. Está desarrollado de manera general donde en un único texto se recoge la intervención a realizar por el personal de los SS. SS con el colectivo de mujeres. Nos muestra que la realización de la intervención se aplica, también, de manera general, por lo que actualmente se está interviniendo de la misma manera tanto a las mujeres jóvenes como a las mayores. En el II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León (2007), las únicas referencias que se realizan al colectivo de mujeres mayores la encontramos en los objetivos específicos:

Realización de investigaciones y estudios sobre la situación de violencia de género, prestando atención a la mujer del ámbito rural y a colectivos con problemática específica: mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres inmigrantes víctimas de redes de tráfico, etc.; lo que permitirá el diseño de políticas adecuadas para estas mujeres. (p. 19)

Priorizar el ingreso y establecer protocolos que determinen los recursos más adecuados para casos de mujeres víctimas de violencia de género que no puedan

ser acogidas en los recursos existentes: trastornos psíquicos, drogodependientes, mujeres mayores... (p. 38)

Tras investigar si existen investigaciones orientadas a las mujeres mayores en torno a esta problemática hemos descubierto que las referencias a este colectivo son bastante escasas. En el único documento en el que se hace referencia directa es en el estudio elaborado por La Caixa sobre violencia doméstica en el 2002 donde menciona que el índice global de violencia conyugal en Francia entre mujeres de 20 a 60 años es de un 10%. Este dato no nos resulta de gran interés ya que no aplica el territorio español y no recoge a todas las mujeres mayores. Los demás documentos que proporcionan algún tipo de investigación sobre esta problemática están centrados en población adolescente y joven.

En este documento en general, podemos observar que si han dado importancia conceptual al colectivo de mujeres mayores al incluirla en un apartado donde se declara un fomento en la realización de investigaciones a colectivos con una problemática determinada. En la teoría reflejan un interés público por seguir ampliando conocimiento y que, desde SS. SS, tengan la posibilidad de articular recursos especializados. Pero, por una parte, en la práctica esto no es una realidad ya que el número de investigaciones (sobre este colectivo) es nulo. Por otra, se muestra cierta relevancia al incluir la priorización de ingresos en determinados recursos en caso de que no puedan aplicar los ya existentes.

No obstante, no se desarrolla un protocolo por sub-colectivos, si no que en uno mismo se han incluido a todas las mujeres independientemente de su edad, su raza o su clase. Entonces, ¿es necesario crear un protocolo específico? Como ya hemos comentado, las características de estas mujeres son bastante peculiares y, por eso, hemos partido de la hipótesis de la necesidad de crear un protocolo específico. Hablamos con dos profesionales del ámbito, (Comunicaciones personales 1 y 2, 2018) que nos ofrecen su opinión profesional acerca del tema y ambas nos comentaron que no piensan que exista una necesidad de desarrollar uno nuevo, sino que es necesario flexibilizarlo. Esto significa que todo el proceso de nuestra intervención (la fase de acogida, la fase de entrevista, la fase de dotación de recursos, la fase de seguimiento y la fase de salida) sigue siempre unas mismas fases para todas las mujeres, teniendo en cuenta sus peculiaridades e intentando adaptar los recursos existentes a su contexto. Por lo que permite intervenir con este colectivo, pero sin llegar a satisfacer por completo sus necesidades y no siempre de la manera más óptima debido a que no existen recursos especialmente creados y desarrollados a las mujeres mayores. Dicha flexibilización es necesaria para asegurar una atención integral a las víctimas, la cual es una parte muy importante de nuestra intervención y uno de los objetivos de este II Plan contra la violencia de género: “garantizar una asistencia integral y multidisciplinar” (p. 28).

Para flexibilizar la intervención, debemos flexibilizar cada una de sus fases. En el siguiente punto nos centraremos en los recursos disponibles para las mujeres VVG. Flexibilizar estos nos permitirá flexibilizar toda nuestra intervención, por esto hemos considerado relevante tratarlo en este trabajo. Así, podremos ver reflejado de manera más clara que esta fase marca la diferencia entre la intervención con mujeres jóvenes y mayores.

A continuación, analizaremos los recursos existentes para las mujeres VVG con la intención de averiguar cuáles son aplicables o no a estas mujeres.

## 2.2 Respuesta social: derechos y recursos sociales

Cuando hablamos de “derechos” hacemos referencia, según Pérez y Gardey (2009), “al conjunto de normativas que permiten resolver los conflictos sociales”. Concretando la tipología de este término, hablamos de derechos sociales que, según los mismos autores, son “el conjunto de normativas que permiten ordenar y corregir las desigualdades existentes entre las clases sociales, con el objetivo de proteger a las personas ante las distintas cuestiones que surgen en el día a día”. Por otra parte, Los recursos sociales, según Universo Jus (2015), son “organizaciones o personas que contribuyen a la resolución de determinados problemas de índole social, de trabajo o empresas colectivas, de cooperación”.

En el siguiente cuadro, mostramos todos los recursos existentes en Castilla y León en torno a la violencia de género y que están relacionados directamente con los derechos propios:

**Tabla nº7: tabla de derechos y recursos de las mujeres VVG**  
**RECURSOS Y DERECHOS**

<b>INFORMACIÓN Y VALORACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Servicio de información especializada sobre la mujer</li> <li>— Servicio de información especializada sobre V.G</li> <li>— Servicio de información y atención telefónica a la mujer 012/016</li> <li>— Acreditación administrativa</li> </ul>
<b>APOYO A LA FAMILIA Y AUTONOMÍA PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Servicio de apoyo personal y familiar para VVG.</li> <li>— Servicio de Puntos de Encuentros Familiar</li> </ul>
<b>RECURSOS DE ALOJAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas para VVG:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Centros de emergencia</li> <li>◦ Casas de acogida</li> <li>◦ Otros recursos de alojamiento de las corporaciones locales.</li> </ul> </li> <li>— Programa de viviendas individuales</li> <li>— Acceso prioritario a centros de personas mayores y centros de personas con discapacidad, para mujeres VVG.</li> </ul>

<p><b>SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género</li> <li>— Servicio de tratamiento psicológico a maltratadores</li> <li>— Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer</li> <li>— Asistencia letrada y defensa jurídica gratuita para mujeres y niñas víctimas de agresiones o abusos sexuales.</li> <li>— Asistencia letrada y defensa jurídica gratuita a huérfanos menores y otras personas dependientes de las mujeres asesinadas por V.G.</li> <li>— Asesoramiento legal a las víctimas de violencia doméstica.</li> <li>— servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial.</li> </ul>
<p><b>APOYO PARA LAS NECESIDADES BÁSICAS: PRESTACIONES ECONÓMICAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Prestación económica para el fomento de la autonomía de las mujeres víctimas de V.G.</li> <li>— Renta Activa de Inserción</li> <li>— Renta Garantizada de Ciudadanía</li> <li>— Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social</li> <li>— Ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual.</li> <li>— Anticipos por impago de pensiones alimenticias</li> <li>— Ayuda económica a huérfanos</li> </ul>
<p><b>ACCESO PREFERENTE A RECURSOS DEL ÁMBITO EDUCATIVO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Escolarización inmediata</li> <li>— Acceso a plazas en escuelas infantiles</li> <li>— Exención de pago del programa Madrugadores y Tardes en el cole</li> <li>— Ayudas de comedor escolar</li> <li>— Ayudas de libros de texto</li> <li>— Ayudas para la adquisición de dispositivos digitales</li> <li>— Ayudas para el acceso gratuito enseñanzas de régimen especial</li> <li>— Traslado de expediente universitario</li> </ul>
<p><b>FORMACIÓN Y EMPLEO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres VVG.</li> <li>— Programa Empleo Mujer Castilla y León</li> <li>— Subvenciones, cofinanciadas por el FSE, destinadas a fomentar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León</li> <li>— Servicio Público de Empleo de Castilla y León</li> </ul>
<p><b>RECURSOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Subdelegación de Gobierno: Unidad de Violencia sobre la Mujer</li> <li>— Fuerzas y cuerpos de seguridad             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuerpo Nacional de Policía. Unidad de Familia y Mujer (UFAM)</li> <li>▪ Comisaría de Policía Nacional</li> <li>▪ Guardia Civil Equipo de Mujer y Menor (EMUME).</li> <li>▪ Dependencias de la Guardia Civil</li> <li>▪ - Policías Locales</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Teleasistencia móvil ATENPRO</li> <li>— Sistema de seguimiento por medios telemáticos</li> </ul>
<p><b>APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <del>Aplicaciones</del></li> <li>— Libros</li> </ul>
<p><b>RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Juzgados competentes en violencia sobre la mujer</li> <li>— Fiscalía Provincial</li> <li>— Turno de oficio de asistencia a violencia de género</li> <li>— Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito.</li> <li>— Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses. Unidades de valoración forense integral (UVFI)</li> </ul>
<p><b>PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA AGRESORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIDAS ALTERNATIVAS</b></p>	
<p><b>AGENTES Y COLABORADORES DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Fundación ANAR</li> <li>— Agentes sociales             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sindicatos</li> <li>- UGT</li> </ul> </li> </ul>

(continuación)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>— CEEALE y organizaciones empresariales</li> <li>— Sede del Ilustre Colegio de abogados</li> <li>— Otras entidades, asociaciones y ONGs.</li> </ul>
ENLACES WEB A GUÍAS DE DERECHOS Y WEB DE RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Guía de derechos de las mujeres V.V.G. del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</li> <li>— Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de VG.</li> </ul>

Fuente de elaboración propia

La cartera de recursos que ofrece la Comunidad de Castilla y León es de naturaleza variada. Incluye tanto recursos básicos como específicos. Estos están financiados por el presupuesto general del Estado, más concretamente por el presupuesto en gasto social. Este gasto está destinado a diferentes áreas y una de esas son los Servicios Sociales. A esta, según RTVE (2018) el Estado le dirige un presupuesto de 196.782 millones de euros y lo distribuye entre todas las Comunidades Autónomas.

Según el Boletín Oficial del Estado (2018), la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León recibe 951 millones de euros. Este presupuesto se reparte entre las diferentes provincias de Castilla y León, correspondiéndole a Valladolid, según el Diario de Valladolid (2018) 23,8 millones de euros, de los cuales 8,5 millones de euros están destinados a las Políticas de mujer en esta misma ciudad, según el Boletín Oficial del Estado (2018), y se dirigen a dos áreas principales: la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia de género.

Estas dos áreas son las que merecen nuestra atención en este trabajo y, como áreas pertenecientes a SS. SS, han sufrido los recortes que desde 2011 se han ido produciendo. Estos recortes han afectado a la financiación de los recursos llegando a limitar su alcance de protección. Un ejemplo actual es la intención de “desmantelamiento” del servicio telefónico del 016, según Central European Time (2018).

Ejemplos como este reflejan que el sistema de lucha contra la violencia de género, la atención a sus víctimas y a los recursos que se derivan de este sistema de protección se vean afectados y que, por consecuencia, la adaptación y flexibilidad de estos recursos a las mujeres mayores VVG se vea dificultada. Por esta razón, continuaremos a analizar los recursos de la tabla anterior.

Dicha tabla nos muestra toda la tipología de recursos que están dirigidos al colectivo de mujeres VVG. Pero ¿cuántos de esos recursos podrían adaptarse a las circunstancias y peculiaridades de las mujeres mayores? Una de las características que defendemos los/as trabajadores/as sociales es la adaptación del recurso a la persona de manera que resulte fácilmente accesible. Sin embargo, en ocasiones existen determinadas situaciones en las que flexibilizar un recurso pensado para un colectivo general resulta difícil por las características con las que ha sido creado.

### A. Recursos básicos

Podemos hablar, en primer lugar, de los recursos de Información y Valoración, Apoyo a la Familia y Autonomía Personal, Servicios de Atención Especializada, Recursos de Protección y Seguridad, Recursos en el Ámbito de la Justicia, Agentes y Colaboradores del Modelo de Atención Integral.

Hablamos de recursos básicos porque suponen servicios primordiales y de entrada hacia otros recursos. El recurso de información y valoración es uno de los esenciales dentro de SS. SS. A partir de este, se derivarán a otros recursos, tanto básicos como específicos. Este recurso es un derecho innegable a ninguna usuaria. Algunos de los servicios que ofrecen algún tipo de información o asesoramiento son los servicios de información especializada sobre la mujer, servicio de atención telefónica a la mujer (016) o asesoramiento legal. Uno de los recursos básicos más demandados por las mujeres víctimas es el apoyo psicológico “porque se reconocen como muy dañadas” según nos confirmó la trabajadora social (C. Heras, comunicación personal 2, 17 de mayo de 2018). Estos recursos que hemos mencionado resultan útiles para todas las mujeres de todas las edades y, por lo tanto, aplicables independientemente de la edad de la mujer.

Otros recursos incluidos como básicos son el Acceso preferente a recursos del ámbito educativo, formación y Empleo y los dispositivos de protección y enlaces web a guías de derechos y web de recursos. Los hemos agrupado como aquellos recursos básicos menos aplicables o no aplicables a las mujeres mayores VVG, por las características que presentan.

**El Acceso preferente a recursos del ámbito educativo** podemos considerarlo para este colectivo apenas aplicable. Las ayudas que ofrece este recurso están dirigidas a la escolarización del hijo/a menor o ayudas para los estudios propios. Algunas son el acceso a plazas en escuelas infantiles, ayudas de comedor escolar o ayudas para el acceso gratuito a enseñanzas de régimen especial. A las mujeres mayores no les beneficia de ningún modo ya que en el caso que tuvieran hijos/as, serían probablemente mayores de edad.

**La Formación y Empleo** es otro recurso que puede considerarse no válido para todas las mujeres. Como hemos considerado a la mujer mayor a partir de los 60 años, servirá únicamente a una parte del colectivo. A las mayores de 65-67 años no les sería útil ya que la avanzada edad acerca más a una prejubilación o jubilación que a la continuidad en el ámbito laboral.

También, mencionar **los dispositivos de protección y enlaces web a guías de derechos y web de recursos**. La brecha que existe entre la tecnología y las personas mayores es notable. Ciertamente es que dicha brecha no afecta a todas las personas mayores, pero, si debemos tenerlo en cuenta como un posible inconveniente que la mujer pueda tener para

acceder a la información y a los recursos de protección por el desconocimiento e inadaptación a dicha tecnología. Un ejemplo es el móvil de teleasistencia; su uso es sencillo, pero no se puede asegurar que todas las mujeres mayores sepan controlarlo o entenderlo. Por lo que este recurso puede serle útil a una parte de las mujeres mayores VVG.

### *B. Recursos especializados*

En segundo lugar, vamos a analizar dos recursos que afectan directamente a la mujer por su importancia para producir un cambio en su entorno y, según la trabajadora social responsable de casos de violencia de género, por su gran demanda: los recursos de alojamiento y las prestaciones económicas respectivamente.

Por un lado, **los recursos de alojamiento** son aquellas ayudas dirigidas a colectivos que, por su especial vulnerabilidad, necesitan de un apoyo externo para superar su situación de dificultad y obtener autonomía.

En el caso de la violencia de género, existen los centros de emergencia, las casas de acogida, recursos de alojamiento dependiente de las corporaciones locales, programa de viviendas individuales y el acceso prioritario a centros de personas mayores y centros de personas con discapacidad para mujeres VVG.

Estos recursos son de gran relevancia dentro de esta problemática ya que aportan una “vía de escape” para la mujer víctima, pero, en el caso de las mujeres mayores, ¿son igual de efectivos?

El recurso del **centro de emergencias** permite la estancia de 15 a 30 días máximo. El acceso de urgencia para la mujer VVG supone un gran cambio y un gran impacto emocional, pero, para la mujer mayor supone un impacto aún mayor con respecto a la mujer joven. Factores como la carga cultural y la edad hacen más difícil la salida del propio domicilio e, incluso, el abandono del propio cónyuge; ingresar en un centro supone la salida del domicilio familiar, en el cual ha residido gran parte de su vida y en el cual tiene recuerdos familiares. En dicho centro, se convive con otras mujeres que han pasado situaciones de violencia, por lo que la intimidad de la mujer se ve en parte anulada. Además, la corta temporalidad de la estancia supone inestabilidad para la mujer mayor y en lo que puede derivar en mayor estrés y depresión, entre otros problemas de salud.

Otros recursos son las **casas de acogida**, donde la estancia se establece de entre 3 a 6 meses máximo; y los **pisos tutelados**, con una estancia máxima de un año. Estos pueden resultar más adaptables a la mujer por varios factores:



- En primer lugar, la temporalidad de la estancia es mucho mayor que el recurso anterior lo que supone una mayor estabilidad emocional.
- En segundo lugar, son recursos parecidos a los propios domicilios lo que reduce el impacto emocional y ambiental del cambio que sufre la mujer.
- En tercer lugar, la convivencia con otras mujeres supone un apoyo emocional para todas las mujeres.

Otro recurso que puede resultar óptimo para este colectivo son los **programas de viviendas individuales**. Son de carácter social destinados, especialmente, para colectivos con problemas de acceso a las viviendas. Se minimizan los cambios ya que es un domicilio particular y no residen más mujeres, lo que significa que la mujer continúa teniendo su intimidad. Supone una oportunidad de salida de la situación de violencia con total autonomía al obtener una ayuda con el objetivo de, según el Plan Estatal de Vivienda (2018) “Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas mayores, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados” (p. 5)

También, debemos comentar que existen otros recursos que, por circunstancias especiales de las propias mujeres, no habiendo cumplido los requisitos de los anteriores recursos o no habiendo plazas se pudiesen considerar, como son hostales, pensiones o asociaciones y organizaciones no gubernamentales que financien estancias similares. Estas supondrían un recurso que el Tercer Sector estaría cubriendo debido a la escasez de recursos existentes. Podrían considerarse como recursos flexibles y adaptables para las circunstancias de la mujer mayor ya que, según las características de cada mujer, se podría otorgar uno u otro recurso.

Pero, estos recursos de alojamiento podrían suponer un problema para la salud emocional de la mujer ya que el cambio de domicilio, de entorno y convivencia se salen de lo habitual en las vidas de estas mujeres.

Por otro lado, **las prestaciones económicas** que son ayudas de carácter económico dirigidas a las mujeres en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Hemos mencionado anteriormente la prestación económica para el fomento de la autonomía de las mujeres VVG, la Renta Activa de Inserción, la Renta Garantizada de Ciudadanía, la Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y la ayuda de la ley 35/1995.

La **Prestación económica para el fomento de la autonomía de las mujeres VVG**, según la guía de recursos de Castilla y León (2018), es “una ayuda económica de pago único dirigida a las víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, como edad, falta de preparación o circunstancias personales” (p. 13). Tiene una duración máxima de

hasta 24 meses. Además, “es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso, cuyo origen sea la consideración de víctima de violencia de género” (p. 13). Esta prestación tiene en cuenta las características y dificultades de las mujeres que llevamos comentado a lo largo de todo el trabajo y, sobre todo, tiene en cuenta el factor más importante: la edad. Esta es una de las ayudas a las que las mujeres mayores VVG podrían acceder debido a la naturaleza de la prestación. Supondría, además, una oportunidad de independencia económica y, por lo tanto, otra oportunidad de salida de la violencia. El único inconveniente que podría encontrarse es que sería el único medio económico para subsistir ya que no es compatible la percepción de otro tipo de ayuda.

La **Renta Activa de Inserción** (RAI en adelante) es, según la guía de recursos de Castilla y León (2018), “un programa dependiente del Servicio Público de Empleo, que tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de determinados colectivos de trabajadores desempleados” y “los requisitos de acceso son encontrarse desempleada e inscrita como demandante de empleo y ser menor de 65 años” (p. 13). Si recordamos, en nuestro trabajo consideramos a la mujer mayor a partir de los 60 años; en parte, este programa puede servir a una parte del colectivo, toda aquella que no supere los 65 años, pero ¿y si lo supera? Como profesionales no podríamos recomendarles a todas aquellas mujeres mayores de 65 esta ayuda, por lo que supone una “vía” menos a la que recurrir y, por lo tanto, puede suponer una disminución de posibilidades para la mujer mayor. Además, debemos considerar que estas mujeres tienen el factor edad, lo que, por una parte, dificulta su contratación y, por otra, muchas de ellas se encuentran en situación de jubilación. Así, consideramos esta como poco accesible para el colectivo al que estamos tratando.

En cuanto a la **Renta Garantizada de Ciudadanía** (RGC en adelante) es, según la guía de recursos de Castilla y León (2018), “una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica que se configura como renta familiar” y uno de “sus requisitos para las mujeres VVG es tener una edad entre los 18 y 64 años y carecer de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas de subsistencia y no percibir prestaciones contributivas” (p. 14). A la RGC le sucede lo mismo que a la RAI; es una prestación accesible únicamente para las mujeres que no superen los 64 años, lo que deja al resto de mujeres sin posibilidad de acceder a otro recurso.

La **Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social** es “una prestación económica destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia” (p. 15) como afirma la guía de recursos de Castilla y León. Además, sus requisitos de acceso no comprenden una edad ni mínima ni máxima y la mujer no debe poder cubrir sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales. La duración máxima de este recurso es de un año. La dependencia económica de la mujer

hacia el cónyuge podría suponer una barrera menos para que la salida se produjera. Esta prestación resulta accesible a la mujer mayor, incluyendo a las mayores de 64 años.

También debemos mencionar las **Ayudas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual**. Son ayudas públicas en beneficio de las víctimas directas o indirectas (Guía de Recursos de Castilla y León, 2018) de delitos de violencia de género con resultado de daños físico, mental y/o sexual. Una de las condiciones exigidas para estas ayudas es la existencia de una resolución judicial o la acreditación de la situación económica precaria de la víctima. Está destinada a todas las mujeres VVG, sin excluir según la edad, lo que supone un recurso accesible para todo el colectivo de mujeres mayores VVG. Pero, el inconveniente lo podemos encontrar en que no todas las mujeres mayores quieren denunciar al cónyuge, por el sentimiento de culpa, ni hacerla pública, por la cultura de privacidad. Esto resulta una condición algo rígida para este colectivo.

Por último, debemos mencionar también las **Ayudas Sociales del artículo 27 de la Ley contra la Violencia de Género**. Este artículo afirma:

Cuando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. (Ley Orgánica 1/2004, 2004)

Las ayudas descritas en este artículo son unas de las fundamentales entre los recursos para VVG. Suponen una salida económica para estas mujeres en situaciones de gran vulnerabilidad y en las cuales no cuenten con ningún tipo de recurso, por lo que se considera una ayuda vital que permite a la mujer iniciarse en su propia autonomía e independencia económica y una oportunidad de salida.

Con todo lo expuesto, podemos ver que la red de recursos y prestaciones desarrollada en Castilla y León por nuestro sistema de protección es bastante diversa. Ofrece desde recursos de información hasta recursos de una ayuda determinada.

Respondiendo a nuestra pregunta “¿es necesario un protocolo de actuación específico para el colectivo de mujeres mayores VVG?”. Como sabemos, los recursos forman parte de la intervención social que realizan los trabajadores y trabajadoras sociales; sin ellos nuestra intervención sería imposible ya que son los que ayudan a la mujer VVG a superar las situaciones de violencia y las consecuencias que ello conlleva. En el análisis de estos recursos hemos ido observando que no todos los ofertados son aplicables o útiles para las mujeres mayores por el motivo que han sido creados con unas características que se adaptan mejor a las características propias de las mujeres jóvenes. Estamos hablando del Acceso preferente a recursos del ámbito educativo, formación y empleo y los centros de emergencia.

También, podemos hablar de otros recursos que no consiguen adaptarse a todas las mujeres mayores, pero sí a unas pocas. Hablamos de los dispositivos de protección, enlaces web a guías de derechos y webs de recursos, la RAI y la RGC. Estas dos últimas presentan el criterio de limitación de edad máxima hasta los 64 y 64 años respectivamente provocando que queden excluidas el resto de mujeres. Además, la contratación laboral en la RAI se hace difícil debido a la escasez de trabajo para gente de elevada edad.

Otras que sí se adaptan a todas las mujeres mayores VVG son las casas de acogida, pisos tutelados, los programas de viviendas individuales, la prestación económica para el fomento de la autonomía de las mujeres VVG, la prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, las ayudas de la Ley 35/1995 y las ayudas sociales del artículo 27 de la ley contra la violencia de género.

Por último, mencionar aquellos recursos que son válidos y aplicables para todas las mujeres por el hecho de no tener requisitos de acceso, estos son los recursos de Información y Valoración, Apoyo a la Familia y Autonomía Personal, Servicios de Atención Especializada, Recursos de Protección y Seguridad, Recursos en el Ámbito de la Justicia, Agentes y Colaboradores del Modelo de Atención Integral.

Vemos que existen un gran número de recursos para las mujeres VVG, pero la mayoría de ellos están pensados para mujeres más jóvenes. Una respuesta a esto es que el problema de la violencia sucede en su mayoría en edades más jóvenes, pero esto no significa que en personas más mayores no pueda presentarse. Por lo que los recursos, a pesar de ser numerosos, son insuficientes para el colectivo que estamos tratando. Además, estos “no atienden el cien por cien de las necesidades” según nos comenta la trabajadora social

responsable de los casos de violencia de género (C. Heras, comunicación personal 2, 17 de mayo de 2018).

En varias ocasiones hemos recalcado que los recursos forman parte importante de nuestra intervención social y que, además, son la parte más relevante para comenzar un cambio real en la situación de la mujer. Por esto y todo lo que hemos venido mencionando y analizando en este trabajo, consideramos que es necesario la creación de una intervención específica para mujeres mayores ya que, a pesar de todos los recursos que la cartera de la Junta de Castilla y León ofrece y contrariando a lo que nos comentó la trabajadora social responsable de los casos de violencia de género sobre la “no necesidad de crear una intervención diferente para mujeres mayores VVG” (C. Heras, comunicación personal 2, 17 de mayo de 2018), son insuficientes para atender de manera óptima e integral a las mujeres mayores que sufren violencia de género.

Por todo lo comentado en el capítulo 1 y 2 habiéndonos apoyado en la información proporcionada por las profesionales y la investigada, afirmamos en nuestro trabajo que existe una necesidad de crear y desarrollar un protocolo específico destinado para las mujeres mayores, incidiendo con mayor importancia en la creación de recursos específicos que sean capaces de abordar situaciones contextuales, peculiaridades y necesidades debido a que los existentes pueden resultar, como bien hemos dicho, insuficientes a la hora de cubrir sus necesidades. Además, resultará más fácil para ambas partes y no será necesario combinar diferentes recursos y ayudas para el cubrimiento de las necesidades básicas.

### **3. Funciones y Competencias de la trabajadora social en violencia de género**

Para poder llevar a cabo todo el proceso de intervención, la trabajadora social debe de poseer una serie de funciones y competencias que la permitan y autoricen a realizar la práctica a desempeñar. Estas dotarán a la profesional de veracidad ante la mujer usuaria.

Las competencias hacen referencia a las capacidades de los profesionales para responder las necesidades. Las que deben presentar las trabajadoras sociales en el ámbito de la violencia de género son:

- **Capacidad para trabajar con una metodología de intervención específica:**
  - Preparar y aplicar los planes de intervención con la usuaria
  - Establecer objetivos consensuados por la profesional y la usuaria.
  - Establecer la relación de confianza profesional-usuaria.
  - Trabajar con los recursos ofertados por Servicios Sociales.
- **Capacidad para valorar, diagnosticar y evaluar las circunstancias sociales, económicas y físicas de las mujeres en relación con la violencia de género:**
  - Identificar las necesidades, tanto las latentes como las expresadas.

- Trabajar desde las potencialidades.
- Trabajar situaciones que supongan un riesgo o daño para la mujer.
- Ofertar todos los recursos óptimos a la mujer VVG.
- Proporcionar soporte y apoyo emocional a la usuaria.
- **Capacidad para empatizar con las mujeres con el fin de establecer un vínculo de confianza y que estas se sientan seguras para expresar sus necesidades, puntos de vista y demandas:**
  - Creer en la palabra de la mujer, sin cuestionarla.
  - Ofrecer apoyo emocional y psicológico.
  - Tener en cuenta a la mujer víctima en todo el proceso de intervención.
- **Capacidad para actuar ante situaciones de riesgo con las mujeres:**
  - Identificar la situación de riesgo.
  - Actuar acorde a las circunstancias de la situación.
  - Tener en cuenta los riesgos y minimizarlos.
  - Planificar las actuaciones profesionales que llevaremos a cabo ante las situaciones de riesgo.
  - Actuar siempre con responsabilidad y por el bien de la mujer.
- **Capacidad para gestionar con responsabilidad cualquier trámite burocrático:**
  - Ser responsables en nuestra profesión.
  - Asegurarnos que nuestra actividad se realiza de la mejor manera posible.
  - Actuar siempre con el permiso de la mujer.
- **Capacidad para respetar la práctica profesional:**
  - Seguir el Código Deontológico de Trabajo Social.
- **Capacidad para demostrar competencia profesional en la praxis de trabajo social:**
  - Investigar, contrastar y analizar sobre la violencia de género para ampliar conocimientos.
  - Sistematizar todos los conocimientos existentes en materia de violencia de género.
  - Trabajar dentro de una ética profesional.
  - Reflexionar de manera crítica sobre nuestras decisiones.
  - Gestionar dilemas y problemas éticos y superarlos mediante estrategias profesionales.
  - Contribuir a la mejora de las prácticas profesionales.
- **Coordinación profesional y trabajo en red:**
  - Estar en contacto con los profesionales involucrados, intercambiando toda la información que sea posible para conseguir una intervención más óptima.
  - Contrastar información con los diferentes profesionales.
  - Complementar la información con los puntos de vista de los diferentes profesionales.
  - Actuar siempre en beneficio de la mujer.

En cuanto a las funciones, hacen referencia a la actividad realizada. En esta área incluyen:

- **Función preventiva:** intervenir en situaciones en las que el suceso aún no está en su punto más grave y, así, evitar que las circunstancias y la propia mujer empeoren.
- **Función de atención directa:** responder a las mujeres que están o pueden presentar el riesgo de encontrarse en situaciones de violencia.
- **Función de planificación:** ordenar, aplicar y guiar la intervención de acuerdo con unos objetivos predeterminados y acordados con la usuaria.
- **Función de inserción social:** se consigue mediante actuaciones e intervenciones que tengan el fin de mejorar las circunstancias de la mujer.
- **Función de empoderamiento:** para mejorar las habilidades sociales y la autopercepción de las propias mujeres VVG teniendo en cuenta la autodeterminación de la mujer.
- **Función de investigación:** investigar, analizar, describir y sistematizar las realidades que se nos presentan en el ámbito de violencia de género.
- **Función de coordinación:** para asegurar la mejor intervención mediante la participación de diferentes profesionales.
- **Función de seguimiento:** supervisar la evolución de la mujer durante toda la intervención para asegurarnos que sea lo más óptimo posible.
- **Función de evaluación:** observar los progresos y regresos después de la intervención para comprobar que es lo que favorece o no a la mujer.

## CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

---

Todo el análisis proporcionado en este trabajo nos ayuda a entender que nos encontramos ante una problemática social doblemente invisibilizada: por una parte, el hecho de ser mujeres y, por otra parte, el hecho de ser mayores. Estas última nos hace reflexionar sobre su magnitud, que es tal que no entiende ni de clase, ni raza ni edad; es decir, es un fenómeno transversal. Y que afecta a todas las mujeres de manera vertical en todas las sociedades, pero, existen determinados colectivos considerados especialmente vulnerables. Uno de esos colectivos es el de mujeres mayores; son consideradas vulnerables debido a su edad avanzada (a partir de los 60 años) y a la suma de otros factores que agravan la situación de estas mujeres como su fuerte carga cultural, su dependencia económica hacia el cónyuge y su socialización patriarcal.

De sus peculiaridades, derivan sus necesidades específicas: la atención a su salud física y psicológica, autonomía económica, de apoyo y de protección. Algunas deben ser satisfechas por la derivación a otros profesionales, como en el caso de psicólogos/as y médicos. Otros, en cambio, las puede solucionar la propia trabajadora social como es la dotación de recursos suficientes para que la mujer pueda ser independiente. Para hacer todo esto posible, fue necesario que el Estado se responsabilizara y lo convirtiera en un asunto de interés público. De este interés, se desarrolla la Ley estatal 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; esta servirá como ley marco para todas las desarrolladas posteriormente a nivel autonómico. Esta ley ve a lo largo de los años una modificación sobre el concepto de víctima; actualmente la víctima va más allá de la propia mujer. A nivel autonómico, en Castilla y León se crea el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León en la que se establecen las directrices de funcionamiento del modelo de atención integral a las VVG Objetivo Violencia Cero. Del desarrollo de esta normativa, en Valladolid se crea el II Plan Municipal contra la Violencia de Género.

Con este desarrollo normativo, se crea una protección general para todas las mujeres intentado que sea lo más próxima posible a estas. Así, desde los CEAS, es posible que los y las profesionales de Servicios Sociales apliquen una intervención con el objetivo principal de ayudar a toda mujer víctima de violencia de género a la recuperación del bienestar integral. Para la realización de dicha intervención se aplica el protocolo de intervención para las Víctimas de Violencia de Género. Se aplica a todas las mujeres independientemente de la edad que tengan. Cuando el caso es derivado a la responsable de casos de Violencia de Género se realiza una entrevista con la mujer para una valoración y diagnóstico posterior y, así, poder construir un PAI adecuado a sus necesidades. Para



comprobar que la intervención que estamos realizando con la víctima es adecuado, se realiza un seguimiento.

Parte de esta intervención son los recursos disponibles para las mujeres VVG. Son de naturaleza diferente, podemos encontrarlos desde la formación y empleo, hasta el apoyo a la familia. Hemos analizado dos tipos de recursos por considerar de los más importantes para la salida de las mujeres de la situación de violencia: las prestaciones económicas, debido a que las mujeres no tienen ningún tipo de autonomía económica por la dependencia al cónyuge; y los recursos de alojamiento, por ser los que mayor cambio en el entorno de la mujer producen.

En el análisis de esos dos recursos, aquellos que son accesibles a todas las mujeres mayores son las casas de acogida, los pisos tutelados, programas de viviendas individuales, la prestación económica para el fomento de la autonomía de las mujeres VVG, prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, las ayudas de la Ley 35/1995 y las ayudas sociales del artículo 27 de la Ley contra la violencia de género. Esto no significa que se adapten por completo a las circunstancias de estas mujeres, pero, si son los que más lo hacen. Nos deja ver que no existen recursos específicamente creados para ellas, por lo que se hace difícil, en algunas ocasiones, articular recursos que han sido pensados, principalmente, para mujeres jóvenes.

Para poner en marcha la propia intervención es necesario poseer una serie de competencias y funciones que nos permitan y autoricen como profesionales actuar con las mujeres VVG. La capacidad para actuar en situaciones de riesgo o la función preventiva de situaciones de riesgo de maltrato, son algunas de las que una trabajadora social debe aplicar a su práctica.

El objetivo principal de nuestro trabajo era analizar la intervención que se realiza a las mujeres víctimas de violencia de género y los recursos ofertados, desde los Servicios Sociales, para poder observar si existe alguna diferencia con la de las mujeres mayores. Para ello, debíamos saber qué características específicas presenta este colectivo y qué necesidades derivan de estas. Por otro lado, debíamos analizar la normativa a diferentes niveles para conocer si el colectivo de mujeres mayores se encuentra recogido en ella.

Las conclusiones obtenidas de este análisis han confirmado que:

- Existe la necesidad de crear un protocolo de actuación específico para mujeres mayores VVG por presentar unas características y necesidades peculiares que las diferencian de otras mujeres VVG. La edad y la cultura patriarcal son algunas de las características que, como profesionales de Trabajo Social, debemos tener en cuenta porque posteriormente deberemos ofrecer aquellos recursos que fueran adecuados y adaptables a dichas características.

- Los recursos existentes, a pesar de ser numerosos, son insuficientes para cubrir todas las necesidades de las mujeres mayores VVG. Por esta razón, hemos atendido la parte de la intervención en la que se dota de recursos a la mujer y vemos la necesidad de crear recursos pensados y desarrollados que se adapten a las circunstancias sociales, culturales, físicas y económicas de estas mujeres.
- No existen suficientes investigaciones ni estudios sobre la violencia de género en mujeres mayores, tanto a nivel nacional ni autonómico, por lo que únicamente se muestra un interés conceptual pero no práctico en torno a esta problemática.
- Las normativas no realizan ninguna referencia específica ni a este colectivo ni a ninguna situación de vulnerabilidad.
- Los protocolos y programas de violencia de género de Castilla y León si referencian al colectivo de mujeres mayores, pero, no aplican un proceso de intervención diferente del resto de mujeres.
- El colectivo de mujeres mayores VVG no está visibilizado en la sociedad ni reconocido dentro de esta problemática lo suficiente.

A partir de estas conclusiones, proponemos:

En primer lugar, debido a la poca visibilización que tiene este colectivo en concreto se recomienda su integración en las campañas de sensibilización y prevención en contra de la violencia de género como forma inclusiva dentro de la problemática. Además, se producirá una mayor concienciación y conocimiento en la población en general.

En segundo lugar, se recomienda el cambio de la conceptualización de la violencia de género a “violencia machista y/o violencia contra la mujer” dentro de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ya que es un concepto que engloba cualquier tipo de expresión machista.

En tercer lugar, se recomienda hacer, al menos, mención del colectivo de mujeres mayores en relación con las normativas de violencia de género por temas de inclusión dentro de dicha problemática.

En cuarto lugar, recomendamos el fomento de la igualdad real y efectiva de las mujeres para equipararlas con los derechos de los hombres, mediante una educación formal impartida desde las escuelas y la discriminación positiva con la cual se ayudará a todas las mujeres que presenten problemas para poder integrarse en todos los ámbitos de la sociedad.

En quinto lugar, la recomendación de la creación de un Protocolo Regional de Prevención y Detección de Violencia en la mujer mayor para la Comunidad de Castilla y León. Servirá como guía de información para que todos los profesionales en general y, sobre todo a los de lo social, sepan identificar y actuar ante situaciones de riesgo de maltrato. Conocer las

“señales de alarma” y saber cómo actuar es imprescindible para una buena práctica de nuestra profesión.

En sexto lugar, recomendamos hacer mención al colectivo de mujeres mayores en todas las normativas españolas, internacionales y europeas relativas a la violencia sexista contra las mujeres, haciendo mención especial de sus características, factores y necesidades específicas que las hace ser más vulnerables.

Por último, en relación con la intervención social en mujeres mayores VVG, recomendamos la creación de un protocolo específico de actuación con un proceso que se adapte a las circunstancias personales y sociales de la mujer; y hacer hincapié en la creación de nuevos recursos que estén pensados y desarrollados para las mujeres mayores. De esta manera, la cartera de recursos tendrá prestaciones adaptables a todos los colectivos de mujeres.

Estas propuestas deben tomarse como herramientas para un cambio social. ¿Qué sucedería si se llevasen a cabo? En primer lugar, el hecho de hacer eco en la sociedad sobre el colectivo de mujeres mayores víctimas de violencia de género es un avance hacia un reconocimiento social y público de que la violencia de género va más allá de lo que tenemos entendido. Este reconocimiento social reforzaría la respuesta que actualmente se está dando a esta problemática. El área de violencia de género en Servicios Sociales podría facilitar mejores respuestas y facilitar el trabajo de los y las trabajadoras sociales; la Igualdad podría darse ya no solo entre los hombres y mujeres, sino entre los diferentes colectivos de mujeres que presentan características muy diversas. En el momento que comenzamos a hablar y hacer consciente a todos y todas de todas aquellas problemáticas escondidas, estamos dando un paso más hacia esa sociedad igualitaria tan buscada y esperada.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Atencio, G. y Novo, N. (2017). Femicidio de mujeres mayores de 60 años en España. Resumen de datos 2010-2015. *Femicidio.Net*. Recuperado de <http://femicidio.net/articulo/femicidio-mujeres-mayores-60-años-españa-resumen-datos-2010-2015>

Baker, A.A. (1975). *Modern Geriatrics* (5), pp. 20-24.

Butler, R. (1969). *Age-ism: Another form of bigotry*, (9), pp. 243-246

Central European Time. (4 de junio de 2018). Trabajadoras del 016 denuncian que el teléfono contra el maltrato “está en riesgo” y piden ayuda a Pedro Sánchez. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-trabajadoras-016-denuncian-telefono-contra-maltrato-riesgo-piden-ayuda-pedro-sanchez-20180604185507.html>

Comité Ejecutivo de la Federación internacional de Trabajadores Sociales (2014). Definición Global del Trabajo Social. *International Federation of Social Workers*. Recuperado de <https://www.cgtrabajosocial.es/DefinicionTrabajoSocial>

Donostiako Udala. (2011-2017). *Donostia San Sebastián*. San Sebastián: Ayuntamiento de Donostia. Recuperado de <https://www.donostia.eus/info/bienestarsocial/quesonss.nsf/voWebContenidosId/NT0000091E?OpenDocument&idioma=cas&id=S514784&cat=Presentaci%F3n&doc=D>

Encuesta Mundial de Valores. (2002). *Cambio de valores en América Latina*. (S.N). Recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/212/b15124757.pdf?sequence=1>

Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 234, de 3 de diciembre de 2007.

Ficha Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género: Datos Nacionales, de 31 de diciembre de 2017. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Ficha Estadística de Víctimas Mortales de Violencia de Género: Datos por Comunidad Autónoma, de 31 de diciembre de 2015. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Fuller, R.C. y Myers, R. (1941a). The natural history of a social problem. *American Sociological Review*, 6, 320-328.

Gardey, A. y Pérez, J. (2009, Actualizado 2013). Derecho Social. *Definición de* (Medio Electrónico). Puerto Rico: WordPress, <https://definicion.de/derecho-social/>

García, Luis. (2018). Luz verde a la reforma de la ley integral contra la violencia de género. *La Vanguardia*. Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/politica/20180306/441318510793/luz-verde-a-la-reforma-de-la-ley-integral-contra-la-violencia-de-genero.html>

Gómez, G. R., Flores, J. G., & Jiménez, E. G. (1996). Metodología de la investigación cualitativa.

Guerero, J. (2018). El Papel de la Iglesia Católica en la Construcción del Estado Franquista (1936-1975) [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://openkratia.blogspot.com/2013/07/el-papel-de-la-iglesia-catolica-en-la.html>

Ical. (10 de enero de 2018). El Ayuntamiento de Valladolid dedica 23.8 millones a servicios sociales en 2018, con el reto de frenar la pobreza infantil. *El Diario de Valladolid*. Recuperado de: [http://www.diariodevalladolid.es/noticias/valladolid/ayuntamiento-valladolid-dedica-23-8-millones-servicios-sociales-2018-reto-frenar-pobreza-infantil\\_108613.html](http://www.diariodevalladolid.es/noticias/valladolid/ayuntamiento-valladolid-dedica-23-8-millones-servicios-sociales-2018-reto-frenar-pobreza-infantil_108613.html)

IMSERSO. (2010). *Informe sobre las Mujeres Mayores*. Recuperado de <http://www.msssi.gob.es/novedades/docs/mujeresBorrador.pdf>

Instituto Nacional de Estadística de la Junta de Castilla y León. (2017). *Población de Castilla y León por sexo y edad*. Recuperado de <https://estadistica.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla100/1284779503313/ / />

Junta de Castilla y León. (2018). *Guía de Recursos para Víctimas de Violencia de Género de la Provincia de Segovia*. Recuperado de: <https://www.dipsegovia.es/documents/963029/8059886/Guía+de+Recursos+para+Víctimas+de+Violencia+de+Género>

La Caixa. (2002). *La violencia doméstica: Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Recuperado de: <https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/violencia-genero/investigacion-violencia>

Ley de penalización de la violencia contra las mujeres. Estado de Costa Rica, 8586, de 13 de abril de 2007.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 313, de 29 de diciembre de 2004.

Ley 13/2010, de 9 de diciembre contra la Violencia de Género en Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 243, de 20 de diciembre de 2010.

Menéndez, M. (2014). Ley integral contra la violencia de género: 10 años como norma “determinante” pero “insuficiente”. *Radio Televisión Española*. Recuperado de <http://www.rtve.es/noticias/20141121/ley-integral-contra-violencia-genero-10-anos-como-norma-determinante-pero-insuficiente/1050042.shtml>

Millet, K. (1969). *Sexual Politics*. New York: Doubleday

Muñoz, J. (2016). *¿Están maltratados mis padres? La violencia oculta en el trato a personas mayores*. Madrid, España: Pirámide.

Naciones Unidas. (2012). Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer. Recuperado de [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-(Spanish).pdf)

Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Naciones Unidas (1993). Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer. Recuperado de [http://www.aulaviolenciadegeneroenlocal.es/consejos Escolares/archivos/declaracion\\_sobre\\_la Eliminacion de la violencia contra la mujer.pdf](http://www.aulaviolenciadegeneroenlocal.es/consejos Escolares/archivos/declaracion_sobre_la Eliminacion de la violencia contra la mujer.pdf)

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Recuperado de: [https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo\\_web.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf)

Objetivo Violencia Cero de la Junta de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 178, de 10 de septiembre de 2015.

Organización Mundial de la Salud. (2002). *Envejecimiento activo: un marco político*. Recuperado el 7 de junio de 2018, del sitio Web de Envejecimiento en Red: <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/oms-envejecimiento-01.pdf>

Pizarro, V. (2014). *La doble discriminación en mujeres mayores* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de Deusto, Deusto.

Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género: Marco Conceptual y Ejes de Intervención. Boletín Oficial del Estado, 2004.

I Plan Regional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 2013.

II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 155, de 12 de enero de 2007.

II Plan Municipal contra la Violencia de Género de Valladolid. Boletín Oficial de Castilla y León, 2014.

Presupuestos para el año 2018 de la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 248, de 29 de diciembre de 2017.

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, Plan Estatal de Vivienda. Boletín Oficial del Estado, 2018.

RTVE. (2018). *Radio Televisión Española*. España: rtve. Recuperado de: <http://www.rtve.es/noticias/20180403/proyecto-presupuestos-para-2018-dedica-casi-56-gasto-social-mayor-parte-para-pensiones/1707701.shtml>

S.N. (2017). *Editorial Jurídica Sepín*. España: Sepín. Recuperado de [https://www.sepin.es/familia/VerDoc.asp?referencia=SP%2FLEG%2F11807&cod=01-0Hu1jP1DjOGA17T1jGOHF1AVOG%2FOH51AY0ml09P1LI01o08K18z1jG0JP1Jm1T006\\_0yb29%3D](https://www.sepin.es/familia/VerDoc.asp?referencia=SP%2FLEG%2F11807&cod=01-0Hu1jP1DjOGA17T1jGOHF1AVOG%2FOH51AY0ml09P1LI01o08K18z1jG0JP1Jm1T006_0yb29%3D)

S.N. (2015). Definición de Recursos Sociales. *Universo Jus* (Medio Electrónico). España: <http://universojus.com/definicion/recursos-sociales>

Sullivan, T., Thompson, K., Wright, R., Gross, G. y Spady, D. (1980). *Social problems: Divergent perspectives*. New York: John Wiley and Sons.

Unión Europea. (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Recuperado de: [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

Velasco, C. (2010). Relación entre la dependencia económica y la violencia doméstica. *Bello Magazine*. Recuperado de <https://www.bellomagazine.com/es/parejas/dependencia-economica-violencia>

Weevs, M. (2018). Los 7 tipos de violencia de género, su definición y características [artículo de un blog]. Recuperado de <https://laguiafemenina.com/psicologia/tipos-violencia-genero>



## **ANEXOS**

### **1. Comunicación personal 1: Entrevista Asociación ADAVASYMT (Asociación De Asistencia A Víctimas De Agresiones Sexuales Y Malos Tratos)**

La entrevista se realizó a Cristina Alcalde López, trabajadora social de la asociación, el 26 de marzo de 2018.

#### **1. ENTREVISTADOR: ¿Qué considera “Violencia de género”?**

**PROFESIONAL:** *¿Qué considero yo o qué se considera?*

**E:** *Qué consideras tú.*

**P:** *mi visión de violencia de género es más amplia que la que viene en la Ley, porque esta únicamente considera violencia de género a parejas, ex parejas o de relación de afectividad. Entonces para mí, la violencia de género es mucho más que lo que viene en esa Ley. Lo que se está pidiendo es que se amplíe el concepto de violencia de género a nivel legal.*

*Ahora mismo, hay muchas concepciones: violencia de género, violencia machista, violencia contra la mujer. . .para mí la que más me gusta ahora, e incluso la que más utilizamos en la Asociación, es violencia machista que es la violencia que se sustenta bajo el machismo, bajo la cultura patriarcal. Engloba todo tipo de violencia sobre la mujer, e incluso a veces, otros tipos de violencias que vienen fomentadas por el machismo. Me parece que es el concepto que engloba más todo.*

*Otra cosa es a nivel legal, que creemos que tendría que haber una amplificación del concepto. Porque se queda en algunos casos un poco más “cojo”.*

**E:** *Opino lo mismo. Estuve el sábado buscando información para el trabajo, y encontraba definiciones que me parecían que estaban “agarradas con pinzas”.*

**P:** *es un poco difuso. Además, a parte del concepto legal, cada asociación utiliza un concepto diferente. En el fondo todas vienen a decir lo mismo, ¿no? Que es la violencia que sufrimos las mujeres por ser mujeres, que es lo que dice la ONU y la OMS. Creo que habría que intentar llegar a un consenso.*

**2. E: ¿Han atendido alguna vez algún caso de violencia de género en mujeres mayores?**

**P:** *Sí, claro. Si tenemos casos de mujeres mayores de 65, y a partir de los 60 aquí en la asociación.*

**E:** *en comparación con la violencia en mujeres jóvenes, ¿es más o menos?*

**P:** *llegan menos. Depende un poco. Yo te paso los porcentajes para que veas, sobre todo lo del 2016 y 2017. Si que es verdad y, sobre todo, en el 2017 la mayor parte de la población que viene aquí a la asociación es más entre 35 y hasta 60. Es esa franja de edad ya adulta, que no es la senectud, pero es un poco más adulta. Luego también ha habido un incremento en jóvenes.*

**3. E: ¿Cómo ha intervenido?**

**P:** *la forma de intervenir es la misma que con otros casos de violencia porque el proceso de violencia, el ciclo de la violencia es la misma. Otra cosa puede ser los efectos o el proceso vital en el que se encuentran esas mujeres. Lógicamente no es lo mismo una situación de violencia cuando tienes 30 años y llevas 2 años con tu pareja, a cuando tienes 68 y lleva 40 años con tu pareja. Hay una mayor bonificación de la situación, una mayor adaptación a esas situaciones en ese sentido y es diferente. Pero es verdad que, la trabajadora social no lo ve tanto como en una asistencia psicológica, donde se van a trabajar las secuelas, el estrés postraumático y demás. Y se ve que los años pueden haber hecho más daño en un efecto o en otro.*

*A nivel de intervención, aquí las trabajadoras sociales lo que hacemos es ver un poco la situación, ver si hay alguna enfermedad asociada a la tercera edad, si hay una desprotección o un riesgo muy alto para la mujer. . . depende, cada caso es un mundo. Pero en principio, la violencia es la misma. Y el proceso y el ser víctima es lo mismo que si tuvieses 20 años.*

**E:** *te lo preguntaba porque a la hora de hacer este trabajo pensaba: “si son de generaciones diferentes con valores diferentes, se las deberá intervenir de otra manera”.*

**P:** *claro que es diferente*

**E:** *imaginaba que era diferente porque no es lo mismo intervenir con una mujer que está más abierta a escuchar ideas nuevas, que una persona*

*que lleva 40 años con una persona y ha nacido en una época muy tradicional.*

**P:** *la intervención es la misma cuando tú tienes que trabajar los mismos valores e ideales machistas y patriarcales. Es verdad que las mujeres mayores tienen valores mucho más arraigados, pero también es verdad que hay otras que no. Al igual que existen mujeres jóvenes con ideales también tradicionales. Depende de la educación. Cuando a una chica joven la educan en una sociedad donde ella es la portadora de cuidados, la que no debe salir de casa para trabajar. . . se mete igual esa idea que si tuviera 60 años. Yo creo que la intervención, los ideales, los conceptos, el término de relación sana o no sana se trabaja igual y hay que trabajarles igual. Otra cosa es que haya que tengan características diferentes y especificidades. Es como si trabajásemos con mujer inmigrante, por su cultura existen especificidades.*

*Yo creo que el ciclo de la violencia, ideales machistas, el término de la violación se trabaja igual que si fuese una víctima de 40.*

*¿particularidades? Claro que hay. Los valores muy arraigados, portadoras de los cuidados, si te dan un golpe es porque te lo mereces, etc. Todo esto antes se decía y se sigue diciendo ahora.*

*Una peculiaridad en personas mayores son las enfermedades. He visto casos en los cuales los maridos tienen enfermedades. Entonces las mujeres, a pesar de haber sufrido ese maltrato, se convierten en cuidadoras absolutas y se sienten responsables de la viuda y cuidado de su marido. Se sienten en el deber de hacerlo. Y si no hacen eso, se sienten como malas mujeres. Las mujeres piensan que, sin ellas, su marido no tiene "rumbo".*

**4. E:** **¿Tienen alguna estadística sobre el porcentaje de mujeres que denuncian la situación de maltrato?** *Esta me has dicho que me la pasabas por email, entonces pasamos a la siguiente pregunta.*

**P:** *Sí.*

**5. E:** **¿Qué factores piensa que afectan a la violencia de género en mujeres mayores?**

**P:** *¿A qué factores te refieres?*

**E:** *factores externos, internos, educación, sociedad en la que viven. . .*

**P:** *creo que son los mismos que en una persona joven, pero con la diferencia que la sociedad en la que se han educado es otra (refiriéndose al tiempo).*

*Los factores que motivan la violencia de género son los mismos en una mujer de 20, de 30 o de 60. La violencia es algo que nos afecta por ser mujeres y por el mero hecho de serlo. Los factores de maltrato dependen de cada situación, pero la cultura es la misma y es verdad que hemos avanzado, pero aún nos queda mucho.*

*Un factor externo que si podríamos diferenciar es que las mujeres mayores no han trabajado fuera de casa y, por lo tanto, no tienen independencia económica. Pero como hablamos de mujeres que están jubiladas, habría que ver en qué condiciones de jubilación están porque como la mujer ha tardado en incluirse al mercado laboral, la pobreza es mayor en mujeres mayores que en hombres.*

**6. E: ¿Piensa que existe necesidad de crear un protocolo de intervención específico para mujeres mayores que sufren violencia de género?**

**P:** *hay que personalizar e individualizar la intervención con las víctimas. Cada víctima tiene un proceso vital, una historia de vida, una situación económica. . . hay que tener en cuenta a colectivos especialmente vulnerables como mujeres con discapacidad, con enfermedades. . . cada víctima es diferente. No es lo mismo una mujer de 65 que otra de 65. Porque cada persona es diferente.*

*Debemos ser flexibles con la persona, e individualizar los protocolos. Porque a veces nos enfocamos demasiado en los protocolos. Aunque si son muy necesarios, pero debemos desarrollar todo lo demás. Son necesarios para crear unos criterios comunes a todos y que sirvan como guía para aquellos profesionales son especializados.*

**7. E: ¿Cómo reaccionan estas víctimas cuándo se las informa que están viviendo situaciones de maltrato?**

**P:** *cada mujer vive una situación diferente. Hay mujeres que lo saben y no lo quieren decir, mujeres que no lo saben y no lo identifican. . . si es verdad que tienen que decirlas que se encuentran en una situación de maltrato psicológico, o del tipo que sea. A veces muestran incredulidad, a veces lloran, a veces no lo ven y lo siguen sin ver. . . generalizar una*

*reacción no se puede porque depende mucho de cada mujer. Vienen con diferentes condiciones de afrontamiento y de ciclo de violencia.*

*Normalmente vienen sabiendo lo que les suceden.*

**E:** *las víctimas acuden aquí a pedir ayuda y consejo, ¿no?*

**P:** *si, esa es la mayoría de los casos. Luego hay casos que vienen con familiares y con amigos y se les intenta explicar un poco la situación que tienen.*

*Aquí vemos mucho de todo.*

**8. E: ¿Piensa que la sociedad es reacia a escuchar o aceptar que existen mujeres mayores maltratadas?**

**P:** *no sé si te o puedo responder. Pienso que se tiene que hablar más de las mujeres mayores, que existe maltrato debido a los valores arraigados de la sociedad de la que vienen, etc. Debemos dedicar mas jornadas y más estudios a mujeres mayores.*

**E:** *te lo preguntaba porque cuando hablo sobre de que voy a hacer mi TFG, se quedan un poco alucinados y me preguntan si existe la violencia de género en mujeres mayores.*

**P:** *sí que se reconoce la violencia de género en personas mayores, pero hay que visibilizarlo más. Además, creo que es algo que se entiende que se puede dar porque si se da en jóvenes hoy en día, también en años atrás. También depende de lo que la gente entienda del tema.*

*El tipo de violencia que más sufren es la económica ya que los maridos han ido los perpetuadores de la economía familiar y los que han llevado el dinero a casa.*

**9. E: Según su experiencia profesional, ¿qué tipo de violencia sufren más las mujeres mayores? Sé que no quieres generalizar, pero lo que más ves.**

**P:** *no me gusta nada generalizar (risas)*

**E:** *no te preocupes que es para hacerme una idea.*

**P:** *el psicológico ya que es el maltrato base de todos los procesos de violencia, el económico, físico y sexual. Se repite bastante. No te podría especificar solo uno. Las personas mayores tienen bastante violencia sexual.*

*algo común en las mayores es la física, la presentan casi todas.*

**10. E: ¿podríamos hablar de indefensión aprendida?**

*P: es algo que existe independientemente de a la edad. Se da para intentar sobrevivir a la situación y se da en todos los procesos de violencia.*

**11. E: A nivel profesional, ¿Piensas que se está haciendo algo para acabar con la violencia (a nivel general)?**

*P: creo que sí se están haciendo cosas, pero hay que mejorar muchas. Se intenta hacer, pero queda mucho por avanzar.*

*Todo el tema de los movimientos feministas ha evolucionado mucho y se ha movido mucho estos años.*

**12. E: Como asociación, ¿qué medidas de protección lleváis a cabo?**

*P: medidas como tal no. Somos el primer paso, aquí ofrecemos información, orientación y asesoramiento. Asistimos de manera jurídica y social. Informamos de las medidas de protección, pero no lo gestionamos.*

**13.E: Según las estadísticas del INE, dentro de 50 años España será aún más envejecida, ¿piensas que la violencia de género en personas mayores aumentará, o habrá más concienciación debido a que vienen de otro tipo de generación (con derecho a estudiar, con más acceso a la información. . .)?**

*P: el programa es desolador. . . pues no lo sé porque, aunque haya más concienciación, está subiendo la violencia. Es como el huevo y la gallina: hay más violencia porque se denuncia más o porque siempre ha existido la violencia.*

*Habría que verlo, es muy difícil de pronosticar.*

*E: ¿piensas que si las mujeres estamos más concienciadas podemos ser más preventivas con nosotras mismas?*

*P: por supuesto. Información es poder y podemos ser más preventivas. El feminismo nos hace darnos cuenta de las cosas. Ahora con esta concienciación, podemos dar la alarma al ver ciertos rasgos y características en una relación.*

## **2. Comunicación personal 2: Entrevista Trabajadora Social Responsable de Casos de Violencia de Género en Valladolid**

Realizada a Carmen Heras, trabajadora social responsable de casos de violencia de género en Valladolid, el 17 de mayo de 2018.

### **1. ENTREVISTADOR: ¿Dónde trabajas? ¿Qué papel tienes como Trabajadora Social en el Centro?**

**PROFESIONAL:** *trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid. Estoy contratada como trabajadora social. En principio, como técnico medio en ciencias sociales. Trabajadora social de CEAS, y desde hace aproximadamente 3 meses estoy como responsable de víctimas de violencia de género. Sirve de apoyo a todos los CEAS de Valladolid.*

### **2. E: ¿Cuáles son las funciones y/o competencias que debes tener para trabajar en este ámbito?**

**P:** *¿lo que yo creo?*

**E:** *sí, desde tu perspectiva.*

**P:** *Primero, una especial sensibilidad a la situación de las mujeres VVG. Una sensibilidad que viene dado por el conocimiento de lo que está pasando y de lo que ellas pasan y por lo que ellas están viviendo. Tener muy claro, por supuesto, la intervención con Trabajo Social, los valores de la persona, su decisión y autodeterminación.*

*Conocimiento de los recursos y capacidad de generar empatía y un espacio de comprensión y que la mujer se sienta muy segura y tranquila y que pueda expresar lo que siente y lo que necesita.*

*Por último, acompañar.*

### **3. E: Refiriéndonos al colectivo al que atiendes, ¿qué colectivo específico de mujeres son las que acuden a tu oficina?**

**P:** *Todo tipo de mujeres que se consideran o la trabajadora social considera que pueden ser víctima de violencia de género y que necesita el ser orientada en cuales son los recursos a los que pueden acceder. Mujeres de todas las edades, condiciones sociales, económicas, formativas. . . mujeres inmigrantes, solteras, menores de edad. La violencia de género no tiene edad y no discrimina.*



**E:** *cuando has mencionado mujeres solteras es porque la violencia de género no solo se realiza con una relación sentimental. Puede ser una agresión machista que sufras en la calle.*

**P:** *exactamente. De hecho, el programa “Violencia Cero” contempla la violencia de género entre los distintos ámbitos: laboral, donde un hombre ejerce su estatus de poder contra la mujer; también reconoce la violencia económica, la violencia dentro de la familia. . . por el hecho de ser mujer.*

**4. E: ¿Qué tipo de necesidades presentan (ya sean expresadas o latentes)?**

**P:** *la inmensa mayoría de las mujeres necesitan y expresan apoyo psicológico. Vienen porque están viviendo situaciones de crisis a nivel personal porque la relación de violencia le ha generado un equilibrio a nivel emocional. Generalmente vienen demandando el apoyo psicológico que es lo que más demandan. Pero también hay muchos casos en los que necesitan un apoyo económico para poder romper la relación y tener una vida autónoma. También, ocurre que las mujeres no expresan cuál es la necesidad, pero nosotros la reconocemos. Ellas reflejan situaciones que nosotros vemos que podemos atender, hablo por ejemplo de un asesoramiento jurídico, proporcionarles una orientación laboral, formar parte de las lanzaderas en formación y búsqueda de empleo. O incluso de otras prestaciones o servicios que tiene el propio ayuntamiento como el servicio de ayuda a domicilio (...). A veces ellas, expresan esas necesidades, pero no vienen haciendo la demanda. Pero la demanda que más hacen de manera expresa es el apoyo psicológico porque se reconocen como muy dañadas.*

**E:** *en relación con la orientación laboral y asesoramiento jurídico, ¿sois vosotros quien la realizáis o deriváis a algún profesional?*

**P:** *casi todo es derivación. En este caso, la propia Junta de Castilla y León tiene programaciones continuadas de lanzaderas de empleo. Luego ellos se encargan de que las empresas realicen convenios de discriminación positiva. (. . .). La orientación laboral la hacemos a través de instituciones como el instituto de Empleo y cursos de formación de Cáritas. (. . .)*



**5. E: A la hora de intervenir con las mujeres (en general), ¿cómo procedes? (cómo llevas a cabo la intervención)**

**P:** *generalmente me vienen derivadas por la trabajadora social del CEAS. Esta ya ha grabado y ha abierto una unidad de convivencia en el SAUSS. Ahí ya están los datos básicos de la mujer y su unidad familiar si la hubiera. También ha grabado como valoración que es víctima de violencia de género. Una vez hecho esto, ya puedes cumplimentar las herramientas que valor la situación de víctimas de violencia de género. Eso lo hacen a criterio de ellas. Me llegan su historia social, el CEAS al que corresponden, su nombre y teléfono. Veo la información en la aplicación y las llamo por teléfono y quedo con ellas. Ellas ya saben que las voy a llamar porque la trabajadora social del CEAS las ha avisado. Me leo la información que me ha mandado la compañera en base a una o dos entrevistas y cuando llegan aquí completamos esa información. Todo lo que tiene que ver con cómo ha sido su historia de relación y violencia, como se reconocen ellas y cómo reconocen esta situación en cuanto a sus hijos. Las hago ver cuales entiendo que son sus necesidades, les oferto servicios y se lo tramito.*

*Además, realizo seguimiento. Después de un mes, la llamo y la vuelvo a citar en el despacho le pregunto qué tal van las cosas. . . No hay un límite para realizar ese seguimiento.*

*El seguimiento es hasta que la mujer considere que no es necesario continuar.  
(. . .)*

**6. E: ¿Realizas una intervención diferente si se trata de mujeres mayores?**

◦ **En caso negativo, ¿piensas que sería necesario crear un protocolo de actuación/intervención específica para este colectivo?**

◦ **P:** *No realizo una intervención diferente, nunca es diferente. Se trata de que la mujer conozca sin enjuiciar ni cuestionar que reconocemos a la mujer y la entendemos. Intentamos empoderarla, pero la diferencia con las mujeres mayores es que son mujeres que llevan mucho tiempo manteniendo la relación, que tiene un peso cultural importantísimo y, además, tienen en*

*contra a toda la familia, que no tienen recursos económicos. Con lo cual su vida, va a mucho peor, y no tienen tantos recursos como cuando eran jóvenes. Este colectivo de mayores que deciden romper la relación o poner una denuncia vienen con mucho sentimiento de culpabilidad y con miedo de hacerle daño al hombre. Sin el apoyo de los hijos no lo van a conseguir. Las mujeres mayores de ahora estaban obligadas y educadas culturalmente a mantener la relación para toda la vida y aguantar por el bien de sus hijos. Además, el mandato ideológico de las mujeres del príncipe azul con el mito del amor romántico. Con tu amor tú puedes conseguir cambiar a ese hombre.*

*(. . .)*

**7. E: ¿Piensas que el colectivo de mujeres mayores VVG está visibilizado (lo suficiente)?**

*P: No, para nada. Porque están calladas. No se reconocen como víctimas de violencia y teniendo en cuenta que la violencia de género no es solo lo físico. Existe violencia sexual, económica, psicológica... que son violencia de género.*

*(. . .)*

*A ellas les va a costar mucho reconocerse como víctimas de violencia de género, y adema son vulnerables y pierden mucho y debemos ofrecerles y que esto vaya a ser efectivo. Las mujeres mayores que llegan a romper la relación son porque lo físico es insostenible.*

*E: a nivel social, ¿crees que la gente sabe que existe violencia de género?*

*P: a nivel social la violencia de género es únicamente la física. Si la agresión física no es evidente para la opinión pública la violencia no existe. Los medios cuando hablan de estos temas únicamente hablan de las asesinadas, no hablan de aquellas que sufren la psicológica, lo económico, etc. A lo largo de los 20 años, hemos visto una gran concienciación social. Si estamos hablando de esto entre las dos y tú estás haciendo tu trabajo sobre este tema, es porque se está empezando a visibilizar y concienciar.*

**8. E: ¿Sabes si existen recursos específicos para mujeres mayores VVG? (que hayan sido creados en base a su contexto histórico-social, factores personales-actitudes nacidas del contexto-, factores económicos,**

ideológicos, sociales-soledad, aislamiento-, sanitarios-problemas de salud típicos y atípicos de la edad- etc.).

**P:** No.

- **En caso negativo, ¿piensas que sería necesario la creación de recursos dirigidos a este colectivo en específico?**

**P:** *No, creo que con los recursos que tenemos... es verdad que no son recursos que atienden al 100% de las necesidades, pero con los que existen podemos ayudarlas y no tendríamos que articular recursos distintos. Porque los recursos de alojamiento pueden servir para ellas, ayudas económicas en cuanto a pensión como la ayuda económica de la ley orgánica del artículo 27, el apoyo psicológico por supuesto. Son servicios que pueden ayudar tanto a mujeres mayores como a las jóvenes. Pero es muy importante que las personas que atienden esos servicios reconozcan las características peculiares de las mujeres mayores con las circunstancias gravosas.*

(...)

**9. E: ¿Qué diferencias piensas que existen entre las mujeres mayores VVG y las jóvenes VVG?**

**P:** *sobre todo la carga cultural, la propia edad que significa que has construido una vida, la sensación que no puedes empezar de nuevo por los escasos recursos y por las cargas emocionales. Resulta muy difícil a estas mujeres sustraerse de la presión social y de la frustración que una siente que no ha sido capaz de mantener una relación o de cambiar a la persona que ha sido su objetivo vital.*

**10.E: ¿Qué harías para visibilizar el colectivo de mujeres mayores víctimas de violencia de género?**

**P:** *se puede transmitir esta información a los colectivos que sean receptivos. Los medios de comunicación deben saber cuáles son las cuestiones básicas de la violencia de género y cuáles son los temas de las mujeres mayores. Se pueden hacer campañas de sensibilización. Creo que están apareciendo mujeres de mediana edad, generalmente, creo que está planteado porque es el colectivo de edad más significativa, pero podrían aparecer en las campañas las mujeres más jóvenes. Hay técnicos que dan charlas en los institutos y colegios para que las chicas y niñas reconozcan las conductas violentas.*

(...)